

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.
 PROVINCIAS: En las Tesorerías de Hacienda ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.
 LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE RECLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.
 En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN

MADRID..... Por un mes.... Pesetas. 5
 PROVINCIAS, INCLUSO LAS ISLAS }
 BALEARES Y CANARIAS..... } Por tres meses..... 20
 ULTRAMAR..... Por tres meses..... 30
 EXTRANJERO..... Por tres meses..... 45
 El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante.

Se advierte á los Señores suscritores, no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial, sin fijar la atención en su legitimidad comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Excmo. Sr. Jefe Superior de Palacio dice con fecha de ayer al Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo que sigue:

«Excmo. Sr.: El Médico de la Facultad de la Real Cámara de servicio me dice con esta fecha lo siguiente:

«Excmo. Sr.: La Facultad de la Real Cámara tiene el honor de comunicar á V. E. que SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), así como SS. AA. RR. la Princesa de Asturias las y Infantas Doña María Teresa y Doña Isabel, continúan sin novedad en su importante salud.

S. A. R. Doña Luisa Fernanda, Duquesa viuda de Montpensier, ha continuado en el mismo estado satisfactorio que los dos últimos días, pudiendo considerársela hoy en franca convalecencia.

Con tan plausible motivo no creemos preciso dar en adelante otro parte que el ordinario.»

Lo que de orden de S. M. comunico á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio 18 de Noviembre de 1891.—El Jefe Superior de Palacio, el Duque de Medina Sidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

SUSCRICIÓN NACIONAL

para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones.

Número.		Pesetas.
	Suma anterior.....	2.960.481'63
648	Suscripción de la Legación de España en Buenos Aires.....	600
649	Suscripción del Consulado de España en Copenhague, importante 279 francos 86 céntimos, con el beneficio del cambio.....	317'65
650	Suscripción del Consulado de España en Bogotá, importante 526 francos 30 céntimos, con el beneficio del cambio.....	593'15
651	Suscripción del Consulado de España en Túnez, importante 701 francos 50 céntimos, con el beneficio del cambio.....	778'65
652	Suscripción del Consulado de España en Hamburgo.....	304'50
653	Suscripción del Consulado de España en Trieste.....	279'37

Número.		Pesetas.
654	Suscripción del Consulado de España en Nueva Orleans, letra sobre Barcelona de 5.000 pesetas.....	4.987'50
		2.968.342'45
655	Recaudado en provincias en el día de ayer 18 del actual.....	7.798'90
	SUMA.....	2.976.141'35

NOTA. Continúa abierta la suscripción en la Caja del Banco de España y en las Sucursales del mismo en provincias.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina la excepción 8.ª del artículo 6.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852; á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra por gestión directa de las maderas, tejas, baldosas, baldosines, ladrillos, arena, cemento hidráulico, cal, yeso, piedra de sillería y para mampostería necesarios durante el año económico de 1891 á 1892 en las obras á cargo de la Comandancia de Ingenieros de Jaca, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en las dos subastas verificadas para la contratación de dichos materiales, las cuales no dieron resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
Marcelo de Azcárraga.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de mi Real aprecio á la villa de Arjona, provincia de Jaén, por el aumento de su población, desarrollo de su agricultura, industria y comercio y su constante adhesión á la Monarquía constitucional;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en concederla el título de Ciudad, y á su Ayuntamiento el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Francisco Silvela.

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre provisión de libros á los Registros de la propiedad de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, y las repetidas quejas que por las fal-

tas en el servicio elevan los Presidentes de las Audiencias de la Habana, Puerto Príncipe y Puerto Rico:

Resultando que el 9 de Noviembre de 1889 se formalizó escritura de contrata para el suministro de los libros necesarios á los Registros de la propiedad de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, con sujeción al pliego de condiciones aprobado en Real orden de 11 de Octubre de 1889, y por virtud de autorización que concedió el Real decreto de 24 del mismo mes y año, cuya contrata se otorgó por el Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio, en nombre y representación del Estado, á favor de la Sociedad A. de Carlos é Hijo, domiciliada en esta Corte como dueña del establecimiento titulado Sucesores de Rivadeneyra, compareciendo en dicha escritura en nombre y representación de esta Sociedad D. Celso Merlo y Valiente, según acreditó con la escritura de poder correspondiente:

Resultando que según la condición 6.ª del pliego, el contratista está obligado á remitir los libros del Diario y del Registro que se le pidan por la Dirección general, debiendo hacer las expediciones antes del mes de la fecha de los pedidos, y según la condición 13 en el caso de no entregar el contratista dentro del término señalado en la 6.ª el número de libros á que por ella está obligado, perderá el importe de los que debía entregar y no hubiere entregado, y si transcurriesen quince días sin haber hecho dicha entrega, quedará rescindido el contrato á su perjuicio, celebrándose subasta con iguales condiciones, por el tiempo que falte hasta la terminación de los cuatro años fijados en la condición 11, pagando la diferencia de la primera á la segunda, y resarciendo además los perjuicios causados por falta de cumplimiento:

Resultando del expediente de provisión de libros á los Registros de Puerto Rico, que en 4 de Agosto de 1890 ordenó la Dirección general de Gracia y Justicia al contratista la remisión de 55 libros, y en 14 de Octubre siguiente el Presidente de dicha Audiencia manifestó no haberlos recibido, reiterando esta manifestación en 14 de Enero de este año y después en 11 de Abril, en cuya fecha hace un nuevo pedido de 72 libros; que en su vista, y por si había sufrido extravío (la orden de 4 de Agosto, la Dirección ordenó en 17 de Junio último que se sirvieran los dos pedidos anteriores, disponiendo al propio tiempo que el contratista acusara recibo de esta orden en el plazo de tres días, recordándole la condición 6.ª del contrato y las penas señaladas en la 13, y pidiéndole el conocimiento de embarque y la factura de que trata la condición 10; que no habiendo cumplido el contratista con ninguna de estas prescripciones, la Dirección en 6 de Julio último citó al contratista para que compareciera al día siguiente, á fin de entregarle el duplicado de la orden de 17 de Junio, y habiendo acudido dicho contratista el 10 de Julio firmó el recibo de la orden en el mismo expediente, no obstante lo cual en 12 y 20 de Agosto último manifiesta el Presidente de la Audiencia no haberse remitido los libros por el contratista, llamando la atención sobre los gravísimos perjuicios que experimentaban los Registradores, y la situación penosa en que aquella Presidencia se encontraba ante el conflicto:

Resultando del expediente especial de provisión de libros á Puerto Príncipe que en 4 de Enero de 1890 ordenó la Dirección general de Gracia y Justicia que enviara el contratista seis libros; que en 27 de Octubre siguiente ordenó la remisión de 19 más; que en 17 de Junio último se pidieron otros 14 libros, y que ninguno de estos pedidos, á pesar de repetidos recordatorios, se

han servido hasta la fecha, habiéndose también firmado por el contratista en el expediente el recibo de las órdenes correspondientes:

Resultando del expediente de provisión de libros á la Habana que en 17 de Junio último se ordenó al contratista la remisión de 66 libros, que tampoco ha realizado hasta la fecha, aunque firmó igualmente el recibo de la orden:

Considerando que, conforme á la condición 13 del contrato celebrado en 9 de Noviembre de 1889, es causa de rescisión no entregar el rematante dentro del término de un mes, señalado en la condición 6.ª, el número de libros á que por ella está obligado, si transcurriesen los quince días siguientes sin haber hecho tampoco la entrega con pérdida de su importe, y que se ha comprobado repetidamente esta falta en la Sociedad A. de Carlos é Hijo, que ha dejado en varias ocasiones transcurrir un año sin verificar la entrega ni alegar siquiera justificaciones que, conforme al mismo contrato, pudiesen evitar ó suspender los efectos de la rescisión:

Considerando que además de infringir las condiciones 6.ª y 13 del contrato la Sociedad A. de Carlos é Hijo, ha faltado á las 10 y 16 desobedeciendo repetidamente las órdenes de la Dirección general de Gracia y Justicia, á que se había sometido expresamente, no ya en lo relativo á los envíos de libros, sino en lo tocante á los demás particulares del contrato, sin que en ninguna ocasión diera explicación plausible de su conducta, no obstante haberse cumplido estrictamente con dicho rematante el contrato celebrado:

Considerando que, con arreglo á la condición 13, en el caso de rescindirse el contrato por las causas enumeradas será á perjuicio del rematante y se celebrará nueva subasta con iguales condiciones por el tiempo que falte hasta la terminación de los cuatro años fijados en la condición 11, pagando el dicho rematante la diferencia de la primera á la segunda, y resarcido además los perjuicios causados por falta de cumplimiento, siendo preciso para asegurar la ejecución de esta parte del contrato hacer efectiva la garantía que constituyó, conforme á la condición 12, por medio de un resguardo de 500 pesetas en la Caja general de Depósitos y con todos sus demás bienes, reteniéndose la cantidad que se fije para ir cubriendo las responsabilidades que ha contraído, siendo estas responsabilidades las que se enumeran en el contrato y las que el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 comprende en la declaración de rescisión á perjuicio del rematante:

Considerando que podría resultar grave perjuicio al servicio público de prolongar la situación en que se hallan actualmente los Registros, y que se está en uno de los casos de urgencia que, con arreglo al art. 2.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, aconsejan á la Administración abreviar el término del remate, ya que las faltas del contratista, aunque por no haberse comprobado hasta ahora en todas sus partes, no pudieron dar lugar antes á la rescisión, tienen hace más de un año la mayoría de los Registros de Cuba y Puerto Rico, sin los libros reglamentarios, únicos que reúnen todas las posibles garantías de autenticidad y legitimidad;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido: primero, declarar rescindido el contrato celebrado en 9 de Noviembre de 1889 con la Sociedad A. de Carlos é Hijo, para el suministro de libros á los Registros de la propiedad; segundo, disponer que se celebre nuevo remate, que se anunciará por el término de veinte días, con iguales condiciones y para el tiempo que falte hasta la terminación de los cuatro años fijados en el contrato, que se rescinde, pagando la Sociedad A. de Carlos é Hijo la diferencia entre el actual precio y el que resulte del remate, é independientemente del pago que tendrá asimismo que hacer de los perjuicios causados por falta de cumplimiento del contrato; tercero, disponer asimismo que para asegurar la ejecución del nuevo remate y demás responsabilidades contraídas por la Sociedad A. de Carlos é Hijo, deposite ésta en la Caja general de Depósitos la cantidad de 30.000 pesetas, reteniéndose además las 500 que ya ha ofrecido en garantía metálica, y el precio de los libros aun no vendidos que remesó á Filipinas antes de que comenzara á regir el contrato de 9 de Noviembre de 1889, y en caso de no realizar el mencionado depósito, se proceda en la forma dispuesta en el artículo 11 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852, y cuarto, autorizar á la Dirección general de Gracia y Justicia para que proponga el medio de proveer en la actualidad de libros á los Registradores que los han reclamado.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conoci-

miento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Octubre de 1891.

FABIE

Sr. Director general de Gracia y Justicia de este Ministerio.

RESOLUCIONES SOBRE PERSONAL DICTADAS POR ESTE MINISTERIO EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, Y QUE SE PUBLICAN EN RELACIÓN, CUMPLIENDO LO PRECEPTUADO EN EL ART. 87 DEL REAL DECRETO LEY DE 13 DE OCTUBRE DE 1890.

Octubre 31. Aprobando el nombramiento interino hecho por el Gobernador general de Filipinas á favor de D. Manuel Rogel para la plaza de Oficial cuarto del Gobierno civil de Nueva Vizcaya.

Idem id. Idem id. id. de D. Angel Alcalá Menezo para el destino de Gobernador civil de Camarines Norte.

Idem id. Idem el acuerdo del Gobernador general de Filipinas dejando sin efecto el nombramiento interino de D. Manuel Iriarte para la plaza de Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Davao.

Idem id. Idem la cesantía provisional decretada por el Gobernador general de Filipinas, á causa de enfermedad, de D. Daniel Moraza y Muguerza, Gobernador civil de Manila, sin perjuicio del Real decreto de 28 de Septiembre último que le declaró cesante de dicho destino.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Camilo Fernández, Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Batanes, y declarándole cesante.

Idem id. Idem id. id. id. de D. Teodoro Sender, Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Cagayán, y declarándole cesante.

Idem id. Resolviendo que no es dable acceder á la permuta de destinos de los Oficiales primeros D. José Aguilar y Cuadrado de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas, y D. Manuel Fernández Basadre, porque éste fué nombrado por Real orden de 21 de este mes Oficial primero, Guardaalmacén de la Administración Central de Loterías y efectos timbrados de las mismas islas.

Idem id. Aprobando el anticipo de cuatro meses y medio de licencia concedido por el Gobernador general de Filipinas para la Península, y por enfermo, á Don Federico Moreno Jerez, Jefe de Negociado de tercera clase de la Intervención general del Estado, y ampliándola hasta nueve meses.

Idem id. Idem el decreto del Gobernador general de Filipinas, dejando sin efecto el nombramiento interino de D. Mariano García del Cid para la plaza de Oficial cuarto, Interventor de la Administración de Hacienda de Bohol.

Idem id. Idem el nombramiento interino de D. Mariano García del Cid para la plaza de Oficial segundo del Gobierno civil de Batangas.

Idem id. Idem id. id. de D. Juan Martín para la de Oficial segundo del Gobierno civil de Ilocos Norte.

Idem id. Idem id. id. de D. Juan Martín para la de Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno civil de Batangas.

Idem id. Idem id. id. de D. Manuel Jiménez y Navarra para de la Oficial quinto, Interventor de la Administración de Hacienda de Cagayán.

Idem id. Idem id. id. de D. Francisco Narváez para la de Oficial tercero de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem id. Idem id. id. de D. Ramón Danz para la de Oficial segundo del Gobierno civil de Pampanga.

Idem id. Idem id. id. de D. Pedro del Castillo para la de Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Morong.

Idem id. Idem id. id. de D. Epifanio Rojo para la de Oficial quinto, Interventor de la Subdelegación de Hacienda de Davao.

Noviembre 7. Tasladando á la plaza de Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana á D. Arturo Saturnino Feixas y Pinto, que es Oficial de igual clase de la Intervención general del Estado de la isla de Cuba.

Idem id. Idem á esta plaza á D. José Muñoz Baena y Velluti, que es Oficial segundo de la Administración de Hacienda de la Habana.

Idem 10. Declarando cesante por abandono de destino á D. Guillermo Guiral y Domínguez, Oficial tercero de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Confirmando el nombramiento de Oficial quinto de la Administración principal de Hacienda de Santa Clara á favor de D. Pedro Garabito y Pérez, Bachiller en Artes.

Idem id. Idem el id. de Oficial quinto, Clavero de la subalterna de Hacienda de Gibara, á favor de Don Manuel Amago y Menéndez, Bachiller en Artes.

Idem id. Concediendo un mes de autorización para

residir en la Península á D. Carlos Cavestany, trasladado de Filipinas á Jefe de Negociado de segunda clase, Letrado de la Dirección general de Administración civil de la isla de Cuba.

Idem id. Disponiendo que no procede aprobar las traslaciones de los Oficiales quintos D. Avelino González, de la Administración de Hacienda de Puerto Príncipe; D. Blas Barrera, de la Administración de Hacienda de Santiago de Cuba, y D. Ricardo Crespo y Castillo, del Gobierno civil de esta última provincia, por no estar debidamente justificadas, según dispone la Real orden de 15 de Octubre de 1890.

Idem id. Idem que ínterin llega oportunidad de conferir una plaza de Oficial cuarto, para la que se propone por el Gobernador general de Cuba á D. José María Pegudo, se le confiera por dicha Autoridad la primera vacante de Oficial quinto que ocurra.

Idem id. Resolviendo que no ha lugar á la propuesta hecha á favor de D. Félix Iznaga para la plaza de Oficial primero, Tesorero de Matanzas, por estar nombrado otro funcionario para dicho destino.

Idem id. Aprobando la prórroga de dos meses concedida por el Gobernador general de Cuba para prestar fianza á D. Julián Recio, Oficial cuarto, Clavero de la Administración subalterna de Hacienda y Aduana de Cienfuegos.

Idem id. Resolviendo que la licencia otorgada por el Gobernador general de Cuba á D. Ricardo Cubells excede del plazo que permiten las disposiciones vigentes; que se encargue á las oficinas el cumplimiento de éstas, y que aquel funcionario no disfrute haber alguno después de transcurrido el plazo de sesenta y siete días de licencia.

Idem id. Declarando cesante, en cumplimiento del artículo 74 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890, á D. José Balboa y Gómez, Oficial tercero, electo, del Gobierno civil de Matanzas.

Idem id. Resolviendo la instancia que presentó Don Antonio Becerra y Laviña contra la Real orden de 3 de Octubre último, que le declaró cesante en cumplimiento del art. 74 del Real decreto de 13 de Octubre de 1890, del destino de Jefe de Negociado de tercera clase de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino, en el sentido de que se esté á lo resuelto en dicha Real orden.

Idem id. Concediendo un mes de licencia por enfermo á D. Luis Merino y Horodiński, Oficial quinto de la Sala de Filipinas del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 12. Nombrando por el turno 2.º Oficial tercero del Gobierno civil de Matanzas, vacante por cesantía del electo, á D. José Balboa y Gómez, cesante de igual clase y el primero de su clase en el escalafón.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza de Oficial tercero de la Administración de Hacienda de Santa Clara, vacante por cesantía de D. Guillermo Guiral, á D. Arturo Píera y Sáiz, que es Oficial quinto de la Sala de Cuba del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Idem para esta plaza á D. Ricardo Magasén, Oficial quinto, cesante.

Idem 14. Disponiendo que se considere prorrogado el plazo para prestar fianza y tomar posesión del destino de Oficial tercero, Contador de la Administración de Rentas y Aduana de Aguadilla, á D. Fortunato Vizcarro y Mongrand, durante el tiempo que se excedió de los plazos reglamentarios.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso Administrativo.

SECRETARÍA

Relación de los pleitos incoados ante este Tribunal.

En 17 de Marzo de 1891. D. Joaquín María Cano y Masas y herederos de D. José María Cano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 24 de Noviembre de 1890, sobre devolución de cantidades que á favor de los mismos resulta por haberse adjudicado la Hacienda en dos terceras partes de su tasación una finca hipotecada de su pertenencia, en Tudela de Duero (Valladolid).

En 4 de Mayo de 1891. D. Magín Compmany y Armengol contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Diciembre de 1890, sobre nulidad de la venta de la finca titulada Campo de Jesús (Barcelona).

En 21 de Septiembre de 1891. D. Ramón Andrade y otros contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 30 de Junio de 1891, que les declaró incompatibles para el ejercicio del cargo de Concejales del Ayuntamiento de Ciudad Real.

En 30 de Septiembre de 1891. El Banco de España contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1891, sobre admisión y data en las cuentas de recaudación de la cantidad de 10.170 pesetas sustraídas por los carlistas á los Recaudadores de Tremp (Lérida).

En 5 de Octubre de 1891. Doña Ana Muñoz Martos contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17

de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Julián Durán Simón.

En 6 de Octubre de 1891. Doña Teresa Sierra Linacero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 7 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado de Infantería D. Antonio Duarte Hinojosa.

En 7 de Octubre de 1891. La Sociedad *Unión Bank of Spain and England Limited* contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1891, sobre pago de contribuciones como contratista del suministro de pastas de plata á la Fábrica de la Moneda.

En 7 de Octubre de 1891. D. Félix Muñin Fernández contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 22 de Agosto de 1891, sobre abono en su clasificación de ocho años de servicios por razón de carrera como Juez de primera instancia jubilado.

En 7 de Octubre de 1891. Doña María del Pilar Cabrera y Valle contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 16 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Comandante de Infantería D. Antonio Ortíz Repiso.

En 13 de Octubre de 1891. D. Manuel Burgos Montero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 2 de Septiembre de 1891, sobre arrendamiento de local para el Ayuntamiento de Charnarín de la Rosa (Madrid).

En 14 de Octubre de 1891. Doña María de las Mercedes y Martínez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 13 de Enero de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío.

En 14 de Octubre de 1891. D. Jorge Lázaro y Lozano contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Junio de 1891, sobre nulidad de la providencia del Gobernador de Teruel, relativa al expediente de apremio seguido por D. José María Soto por descubierto en el pago de las cuotas de alfarpas y riegos en el pueblo de Santa Eulalia.

En 15 de Octubre de 1891. Doña María del Carmen Sellis y Guzmán contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 17 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Comandante de Carabineros Don Ramón Rabadán.

En 15 de Octubre de 1891. D. Miguel Tojar del Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Ultramar en 13 de Marzo de 1891, sobre abono de haberes devengados como Juez de Tarlac, en comisión en la Península.

En 16 de Octubre de 1891. D. Luis Siboni Jiménez, representante del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla, contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación en 18 de Julio de 1891, que autorizó al Ayuntamiento de dicha ciudad para establecer dos farmacias municipales.

En 16 de Octubre de 1891. Doña María Alonso Montero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 18 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Comandante de Infantería D. Adelardo de la Calle Montano.

En 16 de Octubre de 1891. Doña Carmen Alarcón Quintana contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como huérfana de D. Antonio, Oficial que fué de pagarés de la Dirección general de Loterías.

En 17 de Octubre de 1891. D. Francisco Moragas Tejera contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Agosto de 1891, sobre colocación en el escalafón del Cuerpo de Abogados del Estado y abono de haberes devengados durante el tiempo que estuvo cesante.

En 18 de Octubre de 1891. Doña Gaspara Pérez Sedano contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 13 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán de Infantería D. Pedro Cedrón.

En 19 de Octubre de 1891. D. Pedro Moreno González contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 4 de Agosto de 1891, sobre abono en su clasificación de ocho años de servicios por razón de carrera como Magistrado de Audiencia jubilado.

En 19 de Octubre de 1891. Doña Saturnina Soto y Moral contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 29 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán de Infantería D. José Aisa.

En 21 de Octubre de 1891. Doña Antonia Alegre Romero contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 19 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán D. Juan Hernández.

En 21 de Octubre de 1891. D. Luis Teresa Pérez contra la Real orden expedida por la Dirección general de Contribuciones indirectas en 15 de Agosto de 1891, sobre nulidad de la subasta celebrada para el arriendo de los consumos de Caudete, concedida á D. Miguel Solera.

En 21 de Octubre de 1891. La Sociedad *The Carthageno and Herreiras Steam Trannays Company Limited* contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 27 de Mayo de 1891, sobre pago de contribución industrial que debía satisfacer por las utilidades repartidas y obtenidas en los años 1886-87 y 88.

En 22 de Octubre de 1891. Doña Amalia Ramírez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Noviembre de 1890, sobre derecho á pensión como viuda de D. Fermín García, Oficial que fué del Cuerpo de Telégrafos.

En 22 de Octubre de 1891. D. Pedro de la Cuesta y Don Manuel de V. Mena contra las Reales órdenes expedidas por el Ministerio de la Guerra en 28 de Julio y 2 de Septiembre de 1891, por las que se dispone sean dados de baja en el Ejército como primeros Tenientes de Caballería.

En 24 de Octubre de 1891. D. Juan José Gregorio y Martín contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Junio de 1891, sobre defraudación de la contribución industrial, por tener mayor número de noques que los matriculados para la fábrica de curtidos de pieles en Béjar (Salamanca).

En 26 de Octubre de 1891. D. Adolfo Castillo Escribano contra la Real orden expedida por la Dirección general de Contribuciones directas en 27 de Julio de 1891, sobre defraudación de la contribución industrial.

En 27 de Octubre de 1891. Doña Francisca Roca y Piquer contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 28 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Juan Perelló.

En 26 de Octubre de 1891. Doña Juana Moyano Bravo contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Julio de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán graduado D. Pedro Antonio García.

En 28 de Octubre de 1891. Doña Manuela Muñoz Sánchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 28 de Septiembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Capitán D. José Torres.

En 28 de Octubre de 1891. Doña Petra Ruiz Aragonés contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 17 de Diciembre de 1890, sobre derecho á pensión como viuda de D. Fernando Retuerto, Portero mayor que fué de la Presidencia del Consejo de Ministros.

En 28 de Octubre de 1891. El Reverendo Obispo de Santander contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Junio de 1891, sobre excepción de la casa rectoral y huerto rectoral del Párroco de San Juan de Raicedo, Ayuntamiento de Arenas.

En 29 de Octubre de 1891. Compañía de los Ferrocarriles del Norte contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 14 de Agosto de 1891, sobre pago del impuesto de derechos reales con motivo de la cesión del ferrocarril de Soto del Rey á Ciaño Santana.

En 30 de Octubre de 1891. D. Luis Morell y D. Domingo Gabriel Sanchez contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia en 25 de Junio de 1891, sobre provisión de una Escribanía en el Juzgado de Gandía.

En 30 de Octubre de 1891. D. Andrés Seoane Iglesias contra la Real orden expedida por el Ministerio de Marina en 21 de Julio de 1891, por la que se le da de baja en la plantilla de Escribientes de dicho Ministerio.

En 30 de Octubre de 1891. Doña María Gatell y Rabadá contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 19 de Junio de 1891, sobre suspensión de los procedimientos de apremio seguidos por débitos de contribuciones (Tarragona).

En 31 de Octubre de 1891. D. Antonio Fernández del Castillo contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 31 de Agosto de 1891, sobre abono de los servicios que prestó en el cargo de Vocal de la Comisión provincial de Estadística de Málaga desde 1860 á 1870.

En 31 de Octubre de 1891. D. Mariano Fernández Prieto contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 15 de Julio de 1891, recaída en los expedientes de registro titulados Los Malagueños y San Joaquín, del término de Gérgal (Almería).

En 2 de Noviembre de 1891. Doña Aurora Fernández Torres contra la Real orden expedida por el Ministerio de la Guerra en 30 de Septiembre de 1891, sobre derecho á pensión del Montepío como viuda del Comandante graduado D. Juan Martínez Nieto.

Lo que en cumplimiento del art. 36 de la ley de 13 de Septiembre de 1888 se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 13 de Noviembre de 1891.—El Secretario mayor, Antonio de Vejarano.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Inspección de la Comandancia central,
Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Habiendo entregado en esta Inspección la Comisión liquidadora del Consejo de redenciones el importe de los premios y plusas de reenganche devengados por individuos del distrito de Cuba hasta el 30 de Junio de 1889, se hace público por medio de este anuncio para que los interesados residentes en la Península y que tengan créditos por el indicado concepto puedan reclamar la cantidad que les corresponda percibir por instancia que dirijan á mi autoridad, á la que acompañarán los documentos justificativos.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El General Inspector, P. O., el Teniente Coronel, segundo Jefe, Federico Francia. 2767—M

MINISTERIO DE MARINA

Depósito Hidrográfico.

AVISO A LOS NAVIGANTES

Núm. 174.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España (costa W).

1.004. REPOSICIÓN DE LA BOYA DEL BAJO BORNEIRA, EN LA RÍA DE VIGO. El Ingeniero Jefe de la provincia de Pontevedra participa que el 4 de Septiembre de 1891 se ha reinstalado en su emplazamiento la boya-valiza Herbet que marca el bajo Borneira, de la ría de Vigo, habiéndose retirado el bocoy que provisionalmente lo valizaba (véase el Aviso núm. 119/685 de 1891).

Plano núm. 198 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Noruega.

1.005. PROFUNDIDAD SOBRE KVÆDNEBOFLUE, AL W. DE FIELDÖ. (A. a. N., núm. 157/952. Paris, 1891.) Sobre Kvædneboflue, situado al W. de Fieldö, se ha encontrado 19^m de agua en vez de 3^m,7 que indica la carta.

Carta núm. 819 de la sección II, y carta francesa número 3.173.

1.006. PROFUNDIDAD DE UN BANCO EN EL CANAL ENTRE BRU Y LINE. (A. a. N., núm. 157/953. Paris, 1891.) Se han encontrado 4^m,1 de agua en el lugar en que la carta indica 2^m,2, en el canal entre las islas Bru y Line.

Carta núm. 819 de la sección II.

1.007. ROCA CERCA DE ROGENOES EN EL AALFIORD, (A. a. N., núm. 157/954. Paris, 1891.) En el lado W. del Aalfjord, frente á la entrada de la pequeña bahía formada por Rogenoos, hay una roca, cubierta por 1^m,2 de agua; se encuentra á 85^m al N. de Rogenoos; y á 0,5 de cable al E. del islote situado al W. de esta punta.

Carta núm. 819 de la sección II.

Holanda.

1.008. VALIZAMIENTO DEL ESCALDA OCCIDENTAL. (A. a. N., número 157/956. Paris, 1891.) En el valizamiento del Escalda occidental se han hecho las siguientes alteraciones (véase el Aviso núm. 138/303 de 1891):

1.º En el canal que prolonga el polder de Eendrach y se dirige hacia Hoedekenskerke se han retirado las boyas blancas números 7, 8 y 9, y las negras números 10, 10 a, 11, 12 y 13 y la boya roja núm. 14.

2.º En el Everingen se han agregado las siguientes boyas:

Una boya blanca, núm. 8, por 7^m,2 de agua.

Situación: 51° 23' 57" N. y 10° 7' 33" E.

Una boya blanca, núm. 9, por 5^m,7 de agua.

Situación: 51° 24' 30" N. y 10° 7' 51" E.

3.º En el Middelgat, la boya blanca núm. 13 a se ha fondeado por los 10^m,8 de agua.

Situación: 51° 24' 30" N. y 10° 7' 51" E.

Carta núm. 802 de la sección II.

1.009. ALTERACIÓN DE UNA BOYA EN EL ESCALDA ORIENTAL, Y VALIZAMIENTO DEL MOSSELKREEK. (A. a. N., número 157/956. Paris, 1891.) La boya roja de cesto, núm. 1, de la rada de Zieriksee, se ha trasladado á los 10^m de agua.

Situación: 51° 26' 48" N. y 10° 6' 58" E.

El Mosselkreek está valizado actualmente como sigue:

En 2^m de agua se ha situado un delfín negro núm. 0.

Situación: 51° 37' 12" N. y 10° 8' 35" E.

La boya blanca núm. 1, se ha reemplazado por un delfín blanco.

El delfín blanco núm. 2 se ha reemplazado por una boya blanca.

Carta núm. 802 de la sección II.

1.010. BOYA Á LA ENTRADA DE LOS CANALES DE GOEREE. (A. a. N., núm. 165/1.002. Paris, 1891.) A causa de lo que se ha extendido el Bollen hacia el E. en el Nieuwegat ó paso N. del canal de Goeree, se ha fondeado una boya blanca (número 2 a) por los 2^m,8 de agua.

Situación: 51° 55' 15" N., y 10° 12' 43" E.

Cartas números 44 y 802 de la sección II.

MAR MEDITERRÁNEO

Italia.

1.011. OBRAS DE DRAGADO DEL ANTEPUERTO DE LIORNA. (A. a. N., núm. 105/1.004. Paris, 1891.) Las obras de dragado emprendidas en el puerto Médicis, en Liorna (véase el Aviso núm. 18/98 de 1891) se han suspendido el 1.º de Agosto, y el 3 de Agosto de 1891 se han vuelto á continuar las obras de dragado de la entrada N. del antepuerto.

Los buques que toman esta entrada N., para evitar averías deben pasar por el lado de la draga, en la que se iza una bandera roja.

Cartas números 130 y 252, y plano núm. 781 de la sección III.

Madrid 16 de Septiembre de 1891.—El Jefe accidental, Luis G. BAYO.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Beneficencia y Sanidad.

Visto un telegrama del Gobernador de Canarias dando cuenta de que en las patentes del vapor italiano *Carno*, llegado de Santos (Brasil), expedidas por el Vicecónsul español y Autoridades sanitarias, se hace constar que hay numerosos casos de fiebre amarilla en dicho punto:

Vistos los artículos 30, 34 y 36 de la ley de Sanidad, Reales órdenes de 6 de Junio de 1860, regla 12 (GACETA del 21 de Marzo de 1889); 17 de Mayo de 1880, regla 2.ª caso 2.º (GACETA del 21); 31 de Marzo de 1888, regla 13 (GACETA del 1.º de Abril), y orden de 10 de Diciembre de 1874 (GACETA del 13); esta Dirección general ha acordado anunciar la indicada noticia, á fin de que por las Direcciones de Sanidad marítima se ejerza la mayor vigilancia sobre las procedencias del mencionado punto, á las que deberá aplicarse el régimen sanitario que corresponda con arreglo á las citadas disposiciones según las circunstancias de los buques.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento, el de las dependencias de Sanidad marítima de esa provincia y fines determinados en la disposición 4.ª de la orden de 24 de Abril de 1875, (GACETA del 29).

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Director general, Carlos Castel.—Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y Comandante general de Ceuta.

MINISTERIO DE HACIENDA

Relación de los nombramientos hechos en favor de individuos licenciados del Ejército, significados por el Ministerio de la Guerra para los cargos que á continuación se expresan.

D. Victoriano Sarabia y Flaño, sargento primero, se le confiere el destino de Oficial de quinta clase de la Sección de Recaudación de Logroño, con el sueldo anual de 1.500 pesetas.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.

Dirección general de la Deuda pública.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por la Caja de Depósitos en 13 de Mayo de 1889, con los números 201.745 de entrada y 43.517 de registro, correspondiente al depósito necesario de 3.129'54 pesetas en metálico, constituido por D. Juan Soriano y Pallasar, Escribano del

Juzgado de primera instancia del Norte de esta capital, á disposición del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia de Granada como resto del depósito hecho por D. Juan Manuel Agrela para garantizar á D. José María Velarde en el cargo de Procurador del Juzgado de Motril, reducido hoy á 2.449 pesetas 54 céntimos, se previene á la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Dirección general, calle de Torija, núm. 14; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Diario y Boletín oficiales* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el art. 24 del reglamento.

Madrid 10 de Noviembre de 1891.—El Director general, el Marqués de Goicoerrotea. X—821

MES DE AGOSTO DE 1891

Estado de los documentos y valores de la Deuda amortizados en el citado mes por pago de débitos, varios ramos y conversiones, y que se forma en cumplimiento de lo acordado por el Excmo. Sr. Director general en 12 de Noviembre del corriente año.

Número de documentos	AMORTIZACIÓN POR PAGO DE DÉBITOS Y VARIOS RAMOS
46	Títulos de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 1.650.000 pesetas.
30	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 507.467'85 pesetas; por intereses, 341.293'63; total, 848.761'48 pesetas.
2.306	Nueve décimos del empréstito de 175 millones de pesetas; por capitales, 11.852 pesetas.
14	Residuos de id. id. id.; por capitales, 137'67 pesetas.
2	Certificaciones de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100; por capitales, 52.221'08 pesetas; por intereses, 27.365'29; total, 79.586'37 pesetas.
2.398	Por capitales, 2.221.678'60 pesetas; por intereses, 368.658'92; total, 2.590.337'52 pesetas.
AMORTIZACIÓN POR CONVERSIONES	
35	Títulos de renta perpetua al 3 por 100 interior, emisión de 1870; por capitales, 57.000 pesetas.
20	Títulos de renta diferida al 3 por 100 interior, emisión de 1851; por capitales, 101.000 pesetas.
10	Idem de Deuda perpetua al 4 por 100 interior; por capitales, 500.000 pesetas.
30	Residuos de id. id. id.; por capitales, 6.500'84 pesetas.
10	Obligaciones generales de ferrocarriles; por capitales, 5.000 pesetas.
2	Láminas de Deuda corriente al 5 por 100 no negociable; por capitales, 62.436'78 pesetas; por intereses, 43.164'43; total, 105.601'21 pesetas.
1	Certificación de Deuda consolidada no transferible al 5 por 100; por intereses, 703'48 pesetas.
1	Lámina de Participes legos en diezmos (capitales); por capitales, 1.810'40 pesetas.
108	Por capitales, 733.748'02 pesetas; por intereses, 43.867'91; total, 777.615'93 pesetas.
RESUMEN	
2.398	Amortización por pago de débitos y varios ramos; por capitales, 2.221.678'60 pesetas; por intereses, 368.658'92; total, 2.590.337'52 pesetas.
108	Idem por conversiones; por capitales, 733.748'02 pesetas; por intereses, 43.867'91; total, pesetas 777.615'93.
2.506	Por capitales, 2.955.426'62 pesetas; por intereses, 412.526'83; total, 3.367.953'45 pesetas.

Madrid 12 de Noviembre de 1891.—El Tesorero, Tomás de Lara.—Conforme.—El Contador general, P. O., Eligio de Palomino.—V.º B.º.—El Director general, Goicoerrotea.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que desde el viernes 20 del actual, y hasta nuevo aviso, que se fijará en su caso en las respectivas oficinas, se admitan en negociación por el Banco y sus sucursales los cupones del vencimiento de 1.º de Enero próximo venidero, y de los anteriores de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior, y de los Billetes Hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, así como estos mismos billetes amortizados con la bonificación de 12 y 75 céntimos por 100.

Los interesados que tengan en depósito ó en garantía de operaciones en el Banco y en las Sucursales títulos de la Deuda exterior ó Billetes Hipotecarios del Tesoro de la isla de Cuba, podrán percibir desde el lunes 23 del corriente el importe de los cupones ó Billetes amortizados con la bonificación expresada, sin otro requisito que la presentación del correspondiente resguardo de depósito ó póliza de préstamo ó de crédito con garantía.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico.

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 14 del corriente, saca á oposición las plazas de Auxiliar de la clase de segundos del Cuerpo de Estadística, dotadas con el sueldo anual de 1.500 pesetas, que existen vacantes y que actualmente son nueve, cuyo número podrá aumentar si ocurriese nuevas vacantes antes del día en que se haga la calificación definitiva de los ejercicios de oposición, ó disminuir en el caso de que antes del citado día hubieren de ingresar en servicio activo alguno ó algunos Auxiliares segundos que se encuentren en situación de supernumerarios.

Los ejercicios de oposición tendrán lugar con arreglo á la

instrucción aprobada por S. M. en la citada fecha, y el programa que lo fué por otra Real orden de 24 de Febrero de 1882.

Madrid 16 de Noviembre de 1891.—El Director general, Francisco de P. Arrillaga.

INSTRUCCIÓN

sobre el modo y forma con que se han de verificar los ejercicios de oposición á las plazas de Auxiliares segundos de Estadística, vacantes en el Cuerpo de este nombre.

Artículo 1.º Los individuos que soliciten tomar parte en los ejercicios de oposición acreditarán que reúnen las circunstancias siguientes:

Ser españoles.
Haber cumplido la edad de veinte años antes del día 16 de Mayo de 1892.

No estar inhabilitados para ejercer cargos públicos.
Las dos primeras circunstancias se justificarán con la partida de bautismo, y la última por medio de una certificación de la Autoridad competente del punto en que resida el interesado.

Art. 2.º Las instancias, acompañadas de los documentos expresados, se dirigirán al Director general del Instituto Geográfico y Estadístico hasta el día 13 de Mayo de 1892, á las cinco de la tarde; en la inteligencia de que no se admitirá solicitud alguna que se presente pasado este plazo.

Art. 3.º Todos los que aspiren á tomar parte en los ejercicios de oposición deberán presentarse en la Dirección general el día 16 de Mayo de 1892, á las dos de la tarde.

Art. 4.º Antes de dar principio á las oposiciones tendrá efecto, á presencia del Tribunal, un sorteo que servirá para determinar el orden en que los opositores han de hacer los ejercicios. El que no estuviere presente en el acto del sorteo se entiende que renuncia á las oposiciones.

Art. 5.º Los exámenes se verificarán precisamente por materias, en el orden siguiente:

Gramática castellana.
Escritura.
Idioma francés.
Aritmética.
Algebra elemental.
Elementos de Geometría plana y del espacio y de Trigonometría rectilínea.
Elementos de Física y Química.
Geografía.
Estadística.
Elementos de Economía política.
Elementos de Administración.
Ejercicios prácticos de Aritmética.

Art. 6.º El opositor sacará á la suerte una bola numerada de la materia sobre que verase el examen, leerá en alta voz la parte que á dicho número corresponda en el programa, pudiendo disponer de treinta minutos para preparar su explicación, desarrollar los cálculos ó dibujar las figuras en la pizarra, y de otros treinta para explicar las preguntas ó teorías contenidas en ella.

Art. 7.º El opositor que no fuere aprobado en una de las materias no podrá pasar al examen de la siguiente.

Art. 8.º El opositor que no se presente á verificar un examen en el día para que fuere citado y durante el tiempo que el Tribunal esté reunido en sesión, perderá todo derecho á continuar tomando parte en los ejercicios, cualquiera que sea la causa que alegue. El que se retire del examen después de haber sacado la bola correspondiente, aun alegando enfermedad u otros motivos, se entenderá que renuncia y perderá su derecho á continuar. El que no esté presente al ser llamado á un examen por el Tribunal, será vuelto á llamar después del último de los convocados para aquel día y podrá hacer su ejercicio, si entonces estuviere.

Art. 9.º Los ejercicios serán públicos y á presencia del Tribunal, excepto los de escritura y gramática, que serán presididos por uno ó más Vocales por delegación de aquél. Si algún miembro del Tribunal no pudiese asistir algún día á los ejercicios de oposición no exceptuados en el párrafo anterior, no podrá tomar parte en la calificación definitiva de los opositores.

El Tribunal no podrá funcionar sin la asistencia de tres Vocales por lo menos.

Tanto las citaciones como los anuncios que conciernen á los opositores, se fijarán oportunamente en un cuadro colocado en la portería de la Dirección general, y se darán con esto por notificados los interesados.

Art. 10. Terminados los ejercicios de oposición, el Tribunal formará una relación que comprenda un número de opositores igual al de las plazas vacantes en aquel día, ó menor que éste, si no fuere posible completarle con los aprobados; debiendo figurar en ella los que hubiesen obtenido mejor censura y por el mismo orden en que fueren calificados. El Presidente elevará á la Dirección general la correspondiente propuesta con arreglo á la relación formada.

Art. 11. Los opositores que ingresen en el Cuerpo de Estadística, gozarán de todas las preeminencias y derechos que les concede el reglamento del Instituto Geográfico y Estadístico; asimismo quedan sujetos á las reglas y deberes establecidos en él.

PROGRAMA

DE LOS EJERCICIOS DE OPOSICIÓN Á LAS PLAZAS DE AUXILIARES SEGUNDOS DEL CUERPO DE ESTADÍSTICA

Gramática castellana.

Análisis de un trozo señalado por el Tribunal.
Además:
1. Definición y división de la Gramática.—De las partes de la oración en general.
2. Del artículo y de sus propiedades y accidentes.
3. Del nombre.
4. Del pronombre.
5. Del verbo, sus clases y conjugaciones.
6. Verbos auxiliares.
7. Verbos irregulares: su naturaleza: ejemplos.
8. Del participio.
9. Del adverbio.
10. De la preposición, su naturaleza y oficio en las oraciones.
11. De la conjunción é interjección.
12. Definición general de la sintaxis en el orden regular y en el figurado.
13. De la ortografía.—Número y valor de los signos que constituyen el abecedario, con distinción de vocales y consonantes dobles y sencillas; diptongos.—Puntuación.—Acentuación.—Reglas generales.
Estas materias se exigirán con la extensión que se tratan en la Gramática de la Academia Española.

Escritura.

Presentación de estados convenientemente dispuestos; formación de los que el Tribunal estime oportunos, y copia, ya al dictado, ya á la vista, por todos los opositores, del trozo que se designe.

Idioma francés.

Lectura, análisis y traducción al castellano de un trozo designado por el Tribunal; traducción al francés de otro trozo que se designe.

Aritmética.

1. Divisibilidad.—Principios generales.—Divisibilidad de un número por 2, 5, 4, 25, 8 y 125.

2. Caracteres de divisibilidad de un número por 3 ó 9.—Caracteres de divisibilidad de un número por 11.—Fórmula general para conocer cuándo un número es divisible por otro.

3. Máximo común divisor de dos ó más números.—Límite del número de divisiones que hay que ejecutar para hallar el máximo común divisor de dos ó más números.—Mínimo común múltiplo de dos ó más números.

4. Números primos.—Principios generales.—Investigación de los números primos hasta un límite dado.

5. Investigación de los factores simples y compuestos de un número.—Determinación del máximo común divisor y del mínimo común múltiplo por el método de los factores primos.

6. Fracciones ordinarias; sus propiedades.—Suma, resta, multiplicación y división de las fracciones ordinarias.—Fracciones decimales; sus propiedades; suma, resta, multiplicación y división de las fracciones decimales.

7. Conversión de fracciones ordinarias en fracciones decimales, y de decimales en ordinarias.—Propiedad de las fracciones decimales exactas, de las periódicas puras y de las periódicas mixtas.—Caracteres de las fracciones irreducibles que se puedan transformar en decimales exactas, periódicas puras y periódicas mixtas.

8. Raíces de los números.—Extracción de la raíz cuadrada de los números enteros.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero ó fraccionario en menos de una cierta cantidad.

9. Extracción de la raíz cúbica de los números enteros.—Extracción de la raíz cúbica de un número entero ó fraccionario en menos de una cierta cantidad.

10. Cálculo de los números incommensurables.—Teoría de las aproximaciones sucesivas decimales.—Adición, sustracción, multiplicación y división de los números aproximados.

11. Teoría de las razones y proporciones.—Cantidades proporcionales.—Series de los números proporcionales.—Regla de tres simple.—Regla de tres compuesta.

12. Regla de interés.—Interés simple y compuesto.—Regla de descuento.—Regla de sociedad.—Regla de aligación.—Regla conjunta.

13. Operaciones con los números complejos.—Sistema métrico decimal.—Relaciones de sus unidades de peso y medida con las antiguas de Castilla: equivalencias aproximadas.

14. Logaritmos.—Sus propiedades y relaciones con los números.—Operaciones por medio de los logaritmos.—Tablas de logaritmos: su descripción y uso.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la *Aritmética* del Sr. Sánchez Vidal y D. D. Terrero.

Algebra elemental.

1. Análisis combinatorio.—Coordinaciones.—Permutaciones.—Combinaciones.—Idea elemental de las probabilidades.

2. Potencias.—Potencias de los monomios.—Potencia de un binomio, ó sea fórmula del binomio de Newton.

3. Raíces.—Raíces de los monomios.—Raíz cuadrada, cúbica y de un grado cualquiera de los polinomios en general.

4. Ecuaciones de primer grado.—Planteamiento y resolución.—Resolución de varias ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.

5. Ecuaciones de segundo grado.—Planteamiento y resolución de una ecuación de segundo grado con una incógnita.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en el *Algebra elemental* del Sr. Sánchez Vidal y D. D. Terrero.

Elementos de Geometría plana y del espacio y de Trigonometría rectilínea.

1. De la línea recta.—Angulo.—Propiedades y casos de igualdad de los triángulos y de los paralelogramos.

2. De la circunferencia del círculo.—Propiedades de las cuerdas y de las tangentes.—Medida de ángulos.

3. De las figuras semejantes.—Líneas proporcionales en general.—Líneas proporcionales en el círculo.—Polígonos regulares.—Medida de la circunferencia.

4. De las áreas.—Medida de las áreas de los polígonos.—Comparación de áreas.—Áreas de los polígonos regulares y del círculo.

5. Del plano.—Rectas paralelas y ángulo de dos rectas en el espacio.—Rectas y planos perpendiculares y paralelos.—Ángulo de una recta y un plano.—Ángulos diedros y poliedros.

6. De los poliedros.—Propiedades generales y área lateral del prisma.—Volumen del prisma.—Propiedades generales y área lateral de la pirámide.—Volumen de la pirámide.

7. Poliedros semejantes.—Condiciones de semejanza de dos poliedros.—Relaciones entre las líneas homólogas, las áreas y los volúmenes de dos poliedros semejantes.

8. De los cuerpos redondos.—Cilindro y cono de revolución.—Estudio de su área y de su volumen.—Esfera.—Examen de su área y de su volumen.

9. Objeto de la Trigonometría rectilínea.—Líneas trigonométricas, su valor y signos.—Relación entre las líneas trigonométricas y los arcos de círculo.

10. Relaciones que ligan entre sí las líneas trigonométricas de un arco.

11. Tablas trigonométricas.—Idea general de su construcción y uso.

12. Relación entre los lados de un triángulo rectilíneo y las líneas trigonométricas de sus ángulos.—Teorema general para la resolución de triángulos rectilíneos.

Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras del Sr. Costázar y D. D. Terrero.

Elementos de Física y Química.

1. Fuerzas.—Composición de fuerzas.—Fuerzas concurrentes y paralelas.—Aplicaciones á la gravedad.—Centro de gravedad.

2. Hidrostática é hidrodinámica.—Principio de Arquímedes.—Salida de fluidos por orificios practicados en pared delgada.—Bombas.—Sifones.—Pipeta.—Presión atmosférica.—Barómetro.

3. Fenómenos capilares.—Acústica.
 4. Teorías acerca del calórico.—Efectos del calórico.—Termómetros.
 5. Reflexión del calórico.—Conductibilidad de los cuerpos.—Cambios de estado.
 6. Teorías acerca de la luz.—Efectos de la luz.—Fotómetros.
 7. Reflexión y refracción de la luz.—Espejos.—Focos de los espejos.—Lentes.—Focos de las lentes.—Idea de los instrumentos ópticos.
 8. Teorías acerca del magnetismo.—Efectos del magnetismo.—Propiedades normales y perturbaciones de la aguja imantada.
 9. Teorías acerca de la electricidad.—Efectos de la electricidad.—Electroscopios.
 10. Electricidad latente, estática y dinámica.—Aplicación a los pararrayos y a las pilas.
 11. Meteorología.
 12. Nomenclatura química.—Teoría de los equivalentes. Teoría atómica.
 13. Propiedades generales de los metaloides.—Propiedades, métodos de obtención y aplicación del oxígeno, hidrógeno y carbono.
 14. Propiedades generales de los metales.—Propiedades, métodos de obtención y aplicación del potasio, hierro y platino.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la Física y Química de los Sres. Rica y Santisteban.

Geografía.

1. Continentes.—Penínsulas é islas.—Cabos y promontorios.—Sistemas orográficos.—Climas astronómicos y locales.
 2. Sistemas hidrográficos.—Manantiales, arroyos, ríos.—Elementos que constituyen toda corriente.—Lagos, albuferas, playas, golfos, bahías y puertos.—Ejemplos.—Influencias de estos elementos sobre el clima.
 3. Descripción física de Europa.—Orografía é hidrografía europea.—Climas de Europa.—Producciones más notables.—Vías principales de comunicación.
 4. Descripción política de Europa.—Situación, límites, superficie y población.—Estados que comprende.—Situación, límites, superficie y población de cada uno.—Capitales y poblaciones más importantes.—Idea general de la actual organización de las naciones europeas.
 5. Descripción de España.—Situación, límites, superficie y población.—Sistemas orográficos de España.—Sus relaciones con la hidrografía española.—Vías de comunicación.
 6. Geografía administrativa, judicial, militar y eclesiástica de España, enumerando sus diferentes divisiones.—Idea de la producción española por grandes zonas.—Clima de España.—Su influencia en la producción.
 7. Descripción de las posesiones españolas en África.—Descripción física y política de las Antillas españolas.—Descripción física y política del Archipiélago filipino.
 8. Descripción general del Asia y del África.—Situación, límites, superficie y población.—Estados que comprenden.—Situación, superficie y población de cada uno.—Su estado de cultura.—Itinerario y vías de comunicación.
 9. Sistemas orográficos del Asia y del África.—Su hidrografía.—Descripción general del Imperio Chino.—Idem de la India.—Idem del Japón.—Descripción del Egipto.—Posesiones europeas en Asia y África.
 10. Descripción de la América y Oceanía.—Situación, límites, superficie y población.—Su estado de cultura.—Descripción de los Estados Unidos del Norte de América.—República de Méjico.
 11. Sistemas orográficos é hidrografía de América y Oceanía.—Vías de comunicación más importantes.—Descripción de las Repúblicas del Centro y Sur de América.—Posesiones europeas en América y Oceanía.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las Geografías del Sr. Mereko y en la del señor Monreal.

Estadística.

1. Objetos que la Estadística se propone.—Estadísticas generales y parciales.—Procedimientos estadísticos.—Investigación, recuento é inscripción.—Ventajas é inconvenientes de estos métodos.—Precisión de los resultados estadísticos.—Organización general del servicio y marcha de las operaciones censales.
 2. Estadística de la población.—Censo de los habitantes.—Población de hecho y de derecho.—Clasificaciones que de las personas se deben hacer.—Manera de llevar á cabo los censos.—Épocas más oportunas.—Censos verificados en España.
 3. Estadística del movimiento de la población.—Emigración é inmigración.—Nacimientos, sus clasificaciones.—Medida de la fecundidad de los pueblos.—Influencias que conviene estudiar.—Matrimonios.—Elementos que debe comprender una buena estadística de matrimonios.
 4. Estadística del movimiento de la población.—Defunciones, clasificaciones que de los fallecimientos se deben hacer.—Circunstancias que influyen en la frecuencia de las defunciones y en la edad de los fallecidos.—Tablas de mortalidad.—Condiciones á que deben satisfacer.—Procedimientos para calcular los elementos de unas tablas de mortalidad: sus ventajas é inconvenientes, dificultades prácticas del trabajo.—Leyes generales del movimiento de la población.—Procedimientos gráficos de representación aplicables á todas las operaciones estadísticas.
 5. Estadísticas de los hechos sociales.—Estadísticas especiales de los hechos políticos; id. de la instrucción pública; idem de las costumbres características de la civilización de los pueblos; id. de la criminalidad pública; id. del servicio militar, etc.—Elementos de que cada una debe constar.
 6. Estadística general del territorio.—Elementos de que debe formarse.—Operaciones científicas que suonen las estadísticas generales ó especiales del territorio.—Idea del Catastro.—Estadística de la producción agrícola.
 7. Estadística industrial en general y en particular.—Elementos que constituyen la producción industrial; estadística comercial; tráfico interior; comercio exterior, comercio terrestre, comercio marítimo.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en la obra de los Sres. Carreras y González y Piernas; en la traducida por los Sres. Andrés y Garbollo de Bofarull, y en el *Tratado teórico práctico de Estadística*, por Maurice Blok.

Elementos de Economía política.

1. Economía política.—Nociones preliminares: riqueza, utilidad, valor.—Producción, distribución, circulación y consumo de la riqueza en general.—Relaciones de la Economía política con los demás ramos del saber.
2. Producción de la riqueza.—Agentes naturales de la producción.—De la propiedad.—Sus relaciones con el trabajo y con el capital.

3. El trabajo: su importancia en relación con los otros agentes de la producción.—Libertad del trabajo.—Reglamentación.—Industria.—División y clasificación de las industrias.—De la población como elemento económico.—De su acrecentamiento en relación con la riqueza.
 4. Del capital.—Idea del capital.—Clasificaciones del capital.—Su relación con el trabajo y manera de contribuir á la producción.
 5. Distribución y circulación de la riqueza.—Remuneración de los servicios en general; remuneración fija, eventual, etc.—Gastos de producción, exceso de utilidad.—Remuneración del trabajo y del capital: salarios, intereses, alquileres.—Renta de la tierra.
 6. Del cambio.—Libertad del cambio.—Naturaleza y oficios de la moneda.—Del crédito.—Funciones y forma del crédito.—Establecimientos de crédito.
 7. Del consumo.—Del lujo.—De las contribuciones y empréstitos bajo el punto de vista de la economía.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en las obras de D. Santiago Diego Madrazo y D. D. Aller y D. José Luis Giner.

Elementos de Administración.

1. Noción del Estado.—Funciones de la Administración en el Estado.—Caracteres generales de la Administración.
 2. Fuentes del Derecho administrativo.—Relaciones de los Poderes públicos.—De la división territorial.
 3. Autoridades activas, centrales y locales.—Del Rey, de los Ministros, de los Subsecretarios y de las Direcciones.—De los Gobernadores de provincia, de los Subgobernadores, de los Delegados temporales, de los Alcaldes y de los agentes auxiliares de la Administración.
 4. Autoridades consultivas y deliberantes.—Autoridades centrales.—Consejo de Estado.—Consejos especiales de la Administración central.—Autoridades locales.—Diputaciones provinciales.—Consejos especiales de la Administración municipal.
 5. De la materia administrativa.—De las personas.—Subsistencias públicas.—Policía sanitaria.
 6. Del orden público.—De las prisiones y presidios.—Del gobierno de las prisiones.
 7. Beneficencia pública.—Organización de la educación y de la instrucción pública.
 8. De la Administración en sus relaciones con el estado político de las personas.—De las elecciones políticas, provinciales y municipales.
 9. Derechos de la Administración respecto á las personas.—De las cargas públicas.—Del servicio militar.—De las matrículas de mar.—De las personas morales.
 10. Deberes de la Administración en cuanto á las cosas. Del dominio de la Corona.—Del dominio público.
 11. Del dominio del Estado.—Del dominio colectivo.—Del dominio privado.
 12. Derechos de la Administración respecto á las cosas. Contribuciones.—De la Administración de la Hacienda pública.—De la Contabilidad.
- Estas materias se exigirán con la extensión con que se tratan en los *Elementos de Derecho administrativo*, de D. Manuel Colmeiro.

Ejercicios prácticos de Aritmética.

Los aspirantes resolverán numéricamente un problema, que el Tribunal planteará con aplicación á la Estadística, y sobre cuya resolución y resultados deberán aquéllos informar en oficio dirigido al *Director general del Instituto Geográfico y Estadístico*.

Real Academia de Bellas Artes de San Fernando.

Los bocetos premiados por esta Real Academia para la ejecución en mármol de los medallones que han de colocarse en las fachadas del edificio destinado á Biblioteca y Museos Nacionales en esta Corte estarán expuestos al público en el mencionado edificio durante los días 19, 20 y 21 del corriente, de doce de la mañana á tres de la tarde.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Secretario general, Simeón Avalos.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación de las patentes de invención caducadas por los conceptos que se expresan, de cuyo acto se ha tomado razón en este Negociado durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1891. (i)

POR FALTA DE PAGO DE LA OCTAVA ANUALIDAD

- 14.945-4.043. Mr. John Keats, patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos para poner tacones y terminar botas y zapatos.
- Expedida en 20 de Junio de 1884.
- Caducada por falta de pago á la octava anualidad en 13 de Agosto de 1891.
- 14.949-3.884. Mr. Bernard Charles Molley, M. P., patente de invención por veinte años por mejoras en los aparatos empleados en la amalgamación del oro y otros metales.
- Expedida en 13 de Junio de 1884.
- Caducada por falta de pago á la octava anualidad en 13 de Agosto de 1891.
- 15.050-2.646. D. Bartolomé Castellví, patente de invención por veinte años por un aparato nuevo, colador higiénico y económico al vapor, para colar con un solo fuego independientemente las ropas de diferentes cubos, ó sea sin mezcla en lejías, y dar baños de vapor á las de los enfermos después de coladas para destruir los gérmenes de las enfermedades contagiosas.
- Expedida en 12 de Enero de 1883.
- Caducada por falta de pago á la octava anualidad en 27 de Agosto de 1891.
- 15.115-3.206. D. Manuel Martínez Sevillano, patente de invención por veinte años por un procedimiento para hacer por reproducción troqueles en acero para acuñación ó estampación, ó sea para obras en hueso ó en macizo.
- Expedida en 16 de Agosto de 1883.
- Caducada por falta de pago á la octava anualidad en 7 de Septiembre de 1891.
- 15.118-3.273. D. Lucio Jorge Fischer, patente de invención por veinte años por un ventilador aspirador aplicable al enjugamiento de la malta y de otras sustancias análogas.
- Expedida en 5 de Septiembre de 1883.
- Caducada por falta de pago á la octava anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

(i) Véase la Gaceta de anteayer.

POR FALTA DE PAGO DE LA SÉPTIMA ANUALIDAD

- 14.953-4.862. D. Ildefonso Sierra y Alonso, domiciliado en Madrid, patente de invención por veinte años por un nuevo sistema de puntas múltiples de pararrayos que en lo sucesivo se denominarán puntas múltiples de pararrayos sistema Sierra.
- Expedida en 29 de Mayo de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 3 de Julio de 1891.
- 14.964-4.561. Sres. Frederick Linaens y Joseph Gardon, patente de invención por mejoras en la fabricación del hierro y del acero.
- Expedida en 19 de Marzo de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 16 de Junio de 1891.
- 14.965-4.562. D. Fredeick Liemens, patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento de operar con hornos de hogar abierto para la producción de lingotes de hierro y acero.
- Expedida en 19 de Marzo de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 16 de Junio de 1891.
- 14.981-4.446. D. Juan Marie Preattd, de Lyon (Francia), patente de invención por veinte años por el procedimiento para convertir el sulfato de carbono del estado líquido al sólido y pulverulento y obtener el abono insecticida yeso negro de sulfocarbonados.
- Expedida en 2 de Diciembre de 1884.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 2 de Junio de 1891.
- 14.999-4.693. D. Charles Havens Royce, patente de invención por diez años por un nuevo y mejorado aparato apaga fuegos ó matafuegos.
- Expedida en 25 de Abril de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 13 de Julio de 1891.
- 15.019-4.966. Percivaldo Everitt, patente de invención por veinte años por una báscula automática perfeccionada para pesar personas y objetos, indicando el peso del cuerpo en un cuadrante ó en un billete impreso, separado ó simultáneamente, desde el momento en que es arrojada una moneda ó cosa semejante al interior del aparato.
- Expedida en 3 de Agosto de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 20 de Agosto de 1891.
- 15.069-4.504. D. Alejo Quiblier y Mestralet, de Gracia (Barcelona), patente de invención por veinte años por un anunciador móvil.
- Expedida en 30 de Marzo de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 25 de Junio de 1891.
- 15.103-4.522. D. Adam Miller, de Lime Street de Londres (Inglaterra), patente de invención por veinte años por un aparato para ventilar los vehículos de movimiento rápido como los carruajes de ferrocarriles, etc.
- Expedida el 19 de Marzo de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 25 de Junio de 1891.
- 15.105-4.517. Sres. D. Alberto Aimé, D. Julio Menant y D. Pablo Enrique Julio Menant, patente de invención por veinte años por unas nuevas tejas metálicas que permiten la construcción de cubiertas ligeras sólidas y económicas.
- Expedida en 6 de Marzo de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 25 de Junio de 1891.
- 15.117-4.989. D. Amalio Guzmán y Pérez, patente de invención por veinte años por mejoras introducidas en un aparato denominado fuente momentánea bombeada, que sustituye ventajosamente á los pozos tubulares.
- Expedida en 2 de Septiembre de 1885.
- Caducada por falta de pago á la séptima anualidad en 21 de Septiembre de 1891.

POR FALTA DE PAGO DE LA SEXTA ANUALIDAD

- 14.954-5.513. Sr. L. Lucht, vecino de Colberg (Alemania), patente de invención por veinte años por un nuevo propulsor de válvulas y timones en buques, botes, etc.
- Expedida en 19 de Mayo de 1886.
- Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 14.969-5.660. D. Torcuato Luca y Ossorio, vecino de Madrid, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la obtención de una sustancia jabonosa, denominada jabón marino, propio para el lavado económico de ropas, vajilla, enseres de cocina y otros análogos.
- Expedida en 11 de Mayo de 1886.
- Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 30 de Julio de 1891.
- 14.973-5.049. D. Manuel Tomás y Cruells, á nombre de la viuda é hijos de Manuel Tomás, residente en Villanueva y Geltrú, patente de invención por veinte años por un procedimiento para revestir de plomo, estaño ó de una aleación cualquiera inoxidable, fusible á menos de 500, los tubos de hierro ó de acero dulce.
- Expedida en 29 de Diciembre de 1885.
- Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 2 de Julio de 1891.
- 14.977-5.190. El Sr. Theodor Heuning, de Bruchsal (Baden, Alemania), patente de invención por veinte años por un aparato central para la maniobra de las señales y cambios de vía.
- Expedida en 3 de Diciembre de 1885.
- Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 2 de Julio de 1891.
- 14.979-5.459. D. Emilio Oppelt Torrubia, patente de invención por veinte años por un aparato llamado Extractor Oppelt, aplicable á la extracción de aceites, mostos y demás jugos vegetales.
- Expedida en 6 de Febrero de 1886.
- Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 16 de Junio de 1891.
- 15.011-5.520. D. Friedrich Gaens, patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de una nueva pólvora de cañón llamada pólvora Amida.
- Expedida en 8 de Junio de 1886.
- Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 19 de Agosto de 1891.
- 15.013-5.580. D. Enrique Porrera, de Barcelona, patente de invención por veinte años por un plato de material transparente con doble fondo móvil, opaco ó transparente.
- Expedida en 12 de Julio de 1886.
- Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 17 de Agosto de 1891.
- 15.016-5.659. D. José Barbe, patente de invención por diez años por unas válvulas preservativas de las explosiones de calderas.

Expedida en 5 de Julio de 1886.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 17 de Agosto de 1891.
15.017-5.773. D. Juan Spiel, residente en Berlín (Alemania), patente de invención por veinte años por un motor perfeccionado para gas ó petróleo.
Expedida en 20 de Julio de 1886.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 17 de Agosto de 1891.
15.025-5.863. D. Howard Devenisch Pearsall, patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en los aparatos hidráulicos para elevar ó impulsar el agua ú otros líquidos, ó para comprimir ó enrarecer el aire ú otras gases.
Expedida en 10 de Agosto de 1886.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 20 de Agosto de 1891.
15.028-5.635. D. Pedro Sañudo Abascal y D. Manuel Martínez Ruiz, patente de invención por veinte años por un pro-

cedimiento de confeccionar zapatillas de tiras de bayeta é hirmas de paño en telares de mano y mecánicos.
Expedida en 12 de Mayo de 1886.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 30 de Julio de 1891.
15.028-5.637. D. Luis Riviere, patente de invención por veinte años por el procedimiento y aparatos propios para transformar en trabajo el calor desarrollado por la combustión empleando los fluidos como órgano de transmisión de movimiento.
Expedida en 12 de Julio de 1886.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 17 de Agosto de 1891.
15.038-4.683. D. Enrique Jandín, patente de invención por diez años por un procedimiento para la unión ó enchufe de tubos, ó sea sistema de puntos ó empalmes para tubos de metales estirados ó de palastro cualquiera.

Expedida en 25 de Abril de 1885.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 13 de Julio de 1891.
15.043-5.664. D. Francisco Lay Norton, patente de invención por veinte años por mejoras en lanchas de socorro ó botes salvavidas y otras clases de botes.
Expedida en 26 de Julio de 1886.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad en 17 de Agosto de 1890.
15.045-5.842. D. Federico Coblyn, patente de invención por diez años por un aparato para unir los carriles de base plana sobre las traviesas metálicas.
Expedida en 21 de Agosto de 1886.
Caducada por falta de pago á la sexta anualidad de 27 de Agosto de 1891.

(Se continuará).

MINISTERIO DE ULTRAMAR

Dirección general de Administración y Fomento.

NEGOCIADO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Estado de las obras dramáticas representadas en los teatros de la isla de Puerto Rico durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre del año de 1891, remitido por el Gobernador general de la misma con arreglo al Real decreto de 6 de Diciembre de 1889.

PUEBLOS	TÍTULO DE LAS OBRAS	NOMBRE DE LOS AUTORES	NÚMERO de representaciones.	REPRESENTANTES
Capital	Para casa de los padres	D. Mariano Pina	1	D. José Dulachs.
Idem	Chateau Margaux	D. Calixto Navarro	1	Idem.
Idem	Favorita	Sr. Donizzetti	2	D. Livio Bianchi.
Idem	Hernani	D. F. M. Piave	1	Idem.
Idem	El Trovador	D. G. Verdi	1	Idem.
Idem	Lucía de Lammermoor	Sr. Camnarano	1	Idem.
Idem	Norma	Sr. Bellini	1	Idem.
Idem	La Traviata	D. J. Verdi	1	Idem.
Idem	Gioconda	Sr. Ponchielli	1	Idem.
Idem	Mar sin orillas	D. José Echegaray	1	D. José Dulachs.
Idem	De asistente á Capitán	D. F. Mota González	1	Idem.
Idem	El gran galeoto	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Un sentenciado á muerte	D. Antonio Tamayo	1	Idem.
Idem	El sombrero de copa	D. Vital Aza	1	Idem.
Idem	Los pantalones	D. Mariano Barranco	1	Idem.
Idem	La muerte en los labios	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Los demonios en el cuerpo	D. Miguel Echegaray	1	Idem.
Idem	Militares y paisanos	D. Emilio Mario	2	Idem.
Idem	El jorobado	D. Juan Belza	1	Idem.
Idem	Caerse de un nido	D. Miguel Echegaray	1	Idem.
Idem	La muerte civil	Sr. Giacometti	1	D. Manuel Bonilla.
Idem	Felipe Derblay ó Le maître des forges	D. Jorge Onhet	2	Idem.
Idem	La Pasionaria	D. Leopoldo Cano	1	Idem.
Idem	El sueño dorado	D. Vital Aza	1	Idem.
Idem	Aida	D. Antonio Ghislanzoni	1	D. L. Bianch.
Idem	Salón Estava	D. Calixto Navarro	1	D. Manuel Bonilla.
Idem	Torear por lo fino	D. Francisco Mascaró	1	D. Manuel Campesini.
Idem	El gorro frigio	Sres. Limendoux y Lucio	1	Idem.
Idem	Los carboneros	D. Mariano Pina	1	Idem.
Mayagüez	Hernani	D. F. M. Piave	1	D. Andrés Antón.
Idem	La Favorita	Sr. Sanetti	1	Idem.
Idem	Norma	Sr. Bellini	1	Idem.
Idem	Lucía de Lammermoor	Sr. Camnarano	1	Idem.
Idem	Aida	Sr. Ghislanzoni	1	Idem.
Idem	La Traviata	D. José Verdi	1	Idem.
Idem	Aida	Sr. Ghislanzoni	1	Idem.
Idem	Hugonotes (primero y cuarto actos)	Idem	1	Idem.
Idem	Favorita (segundo y cuarto actos)	Sr. Sanetti	1	Idem.
Idem	El gran galeoto	D. José Echegaray	1	D. Paulino Delgado.
Idem	De asistente á Capitán	D. Javier de Burgos	1	Idem.
Idem	Mar sin orillas	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	El sueño dorado	D. José Estremera	1	Idem.
Idem	El sombrero de copa	D. Vital Aza	1	Idem.
Idem	Niña Pancha	Sres. Romero y Valverde	1	Idem.
Idem	Sullivan	D. Isidoro Gil	1	Idem.
Idem	Los pantalones	D. Calixto Navarro	1	Idem.
Idem	El soldado de San Marcial	Sres. Gómez y Llanes	1	Idem.
Idem	La carcajada	D. Isidoro Gil	1	Idem.
Idem	Mala sombra	Sres. Gómez y Navarro	1	Idem.
Idem	Militares y paisanos	D. Emilio Mario	1	Idem.
Idem	Dos fanatismos	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	El otro y yo	D. José Estremera	1	Idem.
Idem	Lo sublime en lo vulgar	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Hay entresuelo	D. José Estremera	1	Idem.
Idem	El jorobado	D. Juan Belza	1	Idem.
Idem	La vida es sueño	Sr. Calderón de la Barca	1	Idem.
Guayama	Don Nenio Tiburcio de Pereira	D. Eleuterio Derkes	1	Taller benéfico de obreros.
Idem	Entre vecinos	Idem	1	Idem.
Humacao	El gran galeoto	D. José Echegaray	1	D. Paulino Delgado.
Idem	Mar sin orillas	Idem	1	Idem.
Idem	Militares y paisanos	D. Emilio Mario	1	Idem.
Idem	De mala raza	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	El Conde de Monte Cristo	D. Antonio Griffell	1	Idem.
Idem	La carcajada	D. Isidoro Gil	1	Idem.
Idem	El sombrero de copa	D. Vital Aza	1	Idem.
Idem	Dos fanatismos	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Inocencia	D. Miguel Echegaray	1	Idem.
Idem	El soldado de San Marcial	Sres. Gómez y Llanes	1	Idem.
Idem	El jorobado	D. Juan Belza	1	Idem.
Idem	En el puño de la espada	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Pepa la frescachona	D. Ricardo de la Vega	1	Doña Ana Otero.
Idem	De Madrid á París	Sres. Chueca y Valverde	1	Idem.
Juana Díaz	La casa de campo	D. José Sánchez Albarrán	1	D. Pedro Monchova.
Idem	Las dos joyas de la casa	D. Antonio Corzo y Barrera	1	Idem.
Idem	¡Ya somos tres!	D. M. Pina	1	Idem.
Idem	Roncar despierto	Sr. Mozo Rosales	1	Idem.
Idem	El gorro frigio	Sr. Jackson Veyan	1	Idem.
Idem	El esclavo de su culpa	D. Juan Antonio Cavestany	1	D. Teófilo Leal.
Idem	De mala raza	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Música clásica	D. José Estremera	1	Idem.
Idem	Lo que no puede decirse	D. José Echegaray	1	Idem.
Idem	Me conviene esta mujer	D. Eduardo Zamora	1	Idem.
Toa-alta	El esclavo de su culpa	D. J. Antonio Cavestany	1	D. Eugenio Pérez.
Idem	La novia del General	D. Mariano Pina	1	Idem.

Dirección general de Gracia y Justicia.

NEGOCIADO DE LOS REGISTROS CIVIL Y DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á subasta pública la adquisición de los libros necesarios para los Registros de la propiedad en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, su embalaje, conducción y demás gastos necesarios hasta su entrega en las respectivas capitales de las Audiencias de la Habana, Puerto Rico y Manila, que se publica en cumplimiento de la Real orden de 28 de Octubre último.

1.^a El papel de los expresados libros será de tina, color natural de la pasta, de 32 centímetros de ancho y 44 de largo cada pliego, de peso seis kilogramos y 901 gramos resma, de calidad igual ó mejor que la que estará de manifiesto en las oficinas de esta Dirección general de Gracia y Justicia y elaborado de modo que ofrezca la mayor consistencia é igual tersura y limpieza en sus superficies, sin gotas, manchas y otros defectos que empañen su transparencia.

2.^a En la fabricación del papel se emplearán moldes especiales de la misma clase que los que se usan en la Península para igual objeto y se han utilizado por el rematante del mismo servicio en las islas de Cuba y Puerto Rico, siendo obligatorio del contratista construir á su costa los que necesitare y reponerlos una vez inutilizados, poniendo en conocimiento de la Dirección el número de los primeros y el de los nuevos sucesivos, todos los cuales serán entregados en el mismo Centro, conforme se inutilicen, y su reemplazo existente á la conclusión del contrato.

3.^a Los libros serán de dos clases, que se denominarán: uno, Registro de la propiedad, y otro, Diario de operaciones. Los de la primera clase serán apaisados, de 44 centímetros de ancho por 32 de alto, y constarán de 250 fojas útiles; y los de la segunda de 32 de ancho por 44 de alto, constando de 300 fojas útiles. Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán con arreglo á los modelos que estarán de manifiesto en esta Dirección general y tendrán sus correspondientes encabezamientos, portadas y hojas de guarda. Dichos libros serán cosidos á diente de perro y encuadernados á la holandesa, con cartones de tres planos de percalina, puntas de pergamino descubiertas de cuatro centímetros en escuadra de extensión, y los lomos serán de badana de color oscuro, llevando unos la inscripción en letras doradas en la parte superior «Registro de la propiedad, término municipal de...», y en la parte inferior el número, y los otros «Diario de operaciones». La tinta será de primera calidad, y los pliegos se satinarán después de su impresión.

4.^a Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja, y sobre sus encabezamientos, talones con la numeración correspondiente á las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por la mitad, componiendo cada una de sus partes un cuaderno talonario, el que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro y el lado del mismo á que correspondan los talones por medio de las palabras derecha é izquierda.

5.^a La Dirección se reserva el derecho de inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, á fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, á cuyo efecto comisionará á la persona ó personas que juzgue conveniente. El contratista está obligado á subsanar los defectos que el encargado de la inspección notare en los libros, así como á rehacer los que no estuviesen arreglados á las condiciones de la contrata.

Siempre que por advertir estos defectos ó irregularidades los Presidentes de las Audiencias devolviesen los libros, el contratista deberá entregar á dichos Presidentes, dentro del plazo de los dos meses señalados en la siguiente condición, los que hayan de sustituir á los desechados por defectuosos, comenzando á correr dicho plazo desde el día en que el contratista ó su representante reciban la orden oportuna.

6.^a El contratista se obliga á remitir en cada semestre los libros del Diario y del Registro que se le pidan por la Dirección general, sea cual fuere el número de ellos. Las remesas las hará á la consignación de los Sres. Presidentes de las Audiencias de la Habana, Puerto Rico y Manila, siendo de su cuenta todos los gastos de embalajes, portes, fletes y seguros hasta los indicados puertos, toda vez que el precio que se fijará es franco á bordo de los mismos, debiendo hacerse las expediciones antes del mes de la fecha de los pedidos de la Dirección.

7.^a Los Sres. Secretarios de las Audiencias revisarán los libros recibidos dentro de los quince días de la fecha de su recibo, reclamando la reposición de los que pudieran resultar defectuosos por cualquier circunstancia y por medio de la Dirección, quedando obligado el contratista á reponerlos, expidiéndolos antes del mes en que se le haya comunicado la orden; pero si la reclamación fuera hecha después del plazo fijado de quince días, no estará obligado el contratista á reponer la falta.

8.^a El contratista efectuará la entrega de los libros con sus correspondientes talones de la derecha. Los de la izquierda los entregará dicho contratista en el local que esta Dirección señalase por medios millares, cada uno de los cuales deberá estar colocado en un arca igual á las que existen en las oficinas de la Dirección destinadas al mismo objeto, una de las cuales estará de manifiesto.

9.^a Servirá de base para la subasta el tipo de 11 pesetas con 75 céntimos por cada libro, bien sea del Diario ó de los Registros, siendo de cuenta del rematante todos los gastos de embalajes, portes, fletes y seguros hasta los puertos de la Habana, San Juan de Puerto Rico y Manila, sin que venga obligado á satisfacer ningún otro gasto por concepto alguno, que los que correspondan hasta situarlos á bordo de los vapores en los indicados puertos.

10. Al hacerse las expediciones, el contratista remitirá á los Sres. Presidentes de las indicadas Audiencias una factura duplicada, en que detalle los libros que constituyen cada remesa, acompañadas del conocimiento de embarque, presentando á la Dirección un triplicado de dicha factura y conocimiento, que servirán de justificantes á la cuenta que presente dicho contratista. Examinada que sea dicha cuenta por la Dirección general, ordenará su pago con cargo á los fondos que procedentes de los abonos que remesan los Registradores al hacer sus respectivos pedidos de libros, habrán librado previamente los Sres. Presidentes de las Audiencias á la orden de la Dirección.

11. La duración de este contrato será hasta el 9 de Noviembre de 1893, empezando á regir el día en que se apruebe el remate por el Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

Sin embargo, si por virtud de disposiciones legislativas hubiese de darse nueva forma á los libros de las dos clases á que se refiere la condición 3.^a, el contrato quedará rescindido, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración sin más obligación que avisarlo la Dirección al contratista con seis meses de anticipación, y sin derecho de éste á indemnización alguna. Los licitadores para tomar parte en la subas-

ta, deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas en metálico ó en títulos de la Deuda del Estado, valorados al precio de la cotización oficial del día anterior á aquel en que se constituya el depósito.

12. Las proposiciones para la subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmándolas sus autores y expresando en letra el precio de los libros.

Se presentarán en pliegos cerrados, sellados con lacre y rubricados en su cubierta por los proponentes, incluyéndose el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición anterior. La proposición que no se presente y redacte en esta forma será desechada.

Los pliegos deben presentarse durante los veinte días de la publicación del plazo en la GACETA en el Ministerio de Ultramar. Los encargados del Registro general de entrada en el mismo Ministerio, consignarán en el sobre el día y hora de presentación, y entregarán recibo al interesado aunque éste no lo pida, expresando las mismas circunstancias. Después de entregado un pliego no podrá retirarse.

13. El acto de la subasta será público y se verificará el día 11 de Diciembre próximo, á las tres de la tarde, en el despacho del Director de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, á presencia de una Junta compuesta del citado Director ó quien haga sus veces, que la presidirá, y de dos Oficiales de la misma Sección, la que resolverá en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también al acto el Notario del mismo Ministerio.

14. En el día, hora y sitio designados se dará principio al acto, anunciándose al público el número de pliegos recibidos y poniéndolos de manifiesto para que, si se notare la omisión de alguno, se presente el recibo expedido á favor del respectivo interesado.

Si efectivamente faltare algún pliego, se suspenderá la subasta, se procederá á la inquisición sobre su extravío, y tan luego como sea obtenido, se anunciará nuevamente el remate para que tenga lugar antes de transcurrir cinco días, desde la inserción del aviso correspondiente.

No presentándose reclamación alguna, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de presentación.

Abierto el primero, no se admitirá observación alguna que interrumpa el acto. Se leerán en alta voz las proposiciones, y de ellas irá tomando razón el Notario.

15. El remate se adjudicará al que ofrezca hacer el servicio á menos precio.

Si resultaren dos ó más proposiciones iguales que fuesen las más ventajosas, será preferida la que se hubiese presentado antes. Si las dos se hubiesen presentado á la misma hora del mismo día, se procederá á un sorteo.

16. El Notario extenderá acta de todo, la cual se elevará para su aprobación al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.

17. Aprobado el contrato, el contratista otorgará, dentro del término de los ocho días siguientes la oportuna escritura pública, y entregará á la Dirección general una primera copia de ella, siendo de cuenta del mismo los gastos de la escritura y su copia.

Los resguardos de los depósitos provisionales constituidos por los demás licitadores no agraciados les serán devueltos.

18. Si dentro del plazo señalado en la condición anterior, el rematante no cumpliese lo previsto en la misma y lo demás que sea necesario para el otorgamiento de la escritura, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, con los efectos y bajo la responsabilidad que determina el art. 5.^o del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

En el caso de no entregar el rematante dentro del plazo señalado en la condición 6.^a el número de libros á que por ella está obligado, perderá el importe de los que debía entregar y no hubiese entregado; y si transcurriesen quince días sin haber hecho dicha entrega, quedará rescindido el contrato á su perjuicio, celebrándose nueva subasta con iguales condiciones por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo fijado en la condición 11, pagando la diferencia de la primera á la segunda y resarcido además los perjuicios causados por falta de cumplimiento.

19. En el caso de accidente ó fuerza mayor debidamente justificados, el plazo que señala la condición 6.^a principará á correr desde la fecha del accidente ó fuerza.

20. Si el contratista no estuviese domiciliado en esta villa, ó se ausentase de ella interin duren los efectos de este contrato, estará obligado á tener en la misma un apoderado especial á quien se comuniquen las órdenes y las demás que fueren necesarias para el debido cumplimiento del servicio, y con quien pueda entenderse válidamente la Dirección general.

21. El contratista se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento de este contrato á los acuerdos de la Dirección general, y no conformándose con ellos á la resolución que recaiga en el procedimiento contencioso administrativo si considerase conveniente provocarlo.

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en..., según cédula..., enterado por el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID, número..., fecha..., de las condiciones establecidas para la subasta de los libros necesarios del Registro de la propiedad en las Audiencias de la Habana, Puerto Príncipe, Puerto Rico, Manila y Cebú, su embalaje, conducción y todos los demás gastos necesarios hasta su entrega en las capitales de las Audiencias de la Habana, Puerto Rico y Manila, así como de los modelos puestos de manifiesto en la Dirección general de Gracia y Justicia del Ministerio de Ultramar, me obligo á hacer dichos servicios, con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, por el precio de... (aquí la cantidad en letra, en pesetas y céntimos de peseta) cada libro.

(Fecha y firma del interesado).

Madrid 17 de Noviembre de 1891.—El Director general, Fermín H. Iglesias. Aprobado por S. M.—FABRÉ.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno de la provincia de Bilbao.

Sección de Fomento.—Ferrocarriles.

Declarada por providencia de este Gobierno de 4 de Septiembre último la necesidad de la ocupación de las fincas comprendidas en la relación nominal rectificada, publicada en el *Boletín oficial* de 28 de Julio próximo pasado, para la construcción de las obras necesarias para el ferrocarril de las Arenas á Plencia, en el término municipal de Guecho, y acordado á su vez que dicha resolución se publicara en el citado periódico oficial, y se notificara personal ó individualmente á

todos los propietarios especificados en dicha relación, para que en el término de ocho días, contados desde la notificación, compareciesen ante el Alcalde respectivo á hacer la designación de perito que á cada uno ha de representar en las operaciones de valoración y fijación de los terrenos, ó parte de ellos, que han de ser expropiados, como previene el artículo 20 de la ley de 10 de Enero de 1879, resulta que no puede llevarse á cabo la diligencia referente á la notificación que debe hacerse al interesado D. Andrés Menchaca por desconocerse el punto ó lugar de su residencia en América.

En su consecuencia, y cumpliendo este Gobierno con lo que dispone el párrafo tercero del art. 5.^o de la expresada ley, se hace saber al referido D. Andrés Menchaca la citada resolución, citándole y emplazándole para que dentro del término de cincuenta días, contados desde la publicación en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, exponga por sí ó por persona debidamente apoderada cuanto á su derecho convenga en contra de dicha providencia; aperecido de que en otro caso se entenderá que consiente en que el Ministerio fiscal sea su representante en las diligencias sucesivas.

Bilbao 16 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, José Álvarez Pérez. 2767—M

Gobierno de la provincia de Jaén.

Sección de Fomento.—Carreteras.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas, este Gobierno de provincia ha señalado el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las doce de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de materiales para la conservación durante el año económico de 1890 á 91 de las carreteras que expresa la nota que á continuación se inserta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la instrucción de 18 de Marzo de 1852 en este Gobierno de provincia, hallándose de manifiesto en la Sección de Fomento, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regir en la contrata.

No se admitirá ninguna proposición que se refiera á más de una carretera, pues deberán presentarse por separado.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados y extendidos en papel del sello 11.^o, arreglándose al adjunto modelo; la cantidad que ha de depositarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será del 1 por 100 del presupuesto de la carretera á que se refiera la proposición; este depósito podrá hacerse en metálico ó acciones de caminos, debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haberse realizado del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales para una misma carretera se celebrará en el acto, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la cita instrucción; fijándose la primera puja, por lo menos, en 125 pesetas, y quedando las demás á voluntad de los licitadores, con tal que no bajen de 25 pesetas.

Jaén 16 de Noviembre de 1891.—El Gobernador interino, Antonio Moya.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno de la provincia de Jaén con fecha 16 de Noviembre de 1891, y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación de la carretera de... á... en la parte comprendida dentro de esta provincia, se comprometo á tomar á su cargo los acopios necesarios para la referida carretera, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra) pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente).

Carretera de Monturque á Alcalá la Real; presupuesto 3.674 pesetas 87 céntimos.

Idem de Pilar de Moya á Andújar; presupuesto 4.595 pesetas 40 céntimos.

Idem de Puente de Calandra á Belerda; presupuesto 8.335 pesetas 48 céntimos. 1184—S

Gobierno de la provincia de Málaga.

Sección de Fomento.—Expropiaciones.

Recibido en este Gobierno el expediente y proyecto general de demolición del Cerro de la Alcazaba, urbanización de los terrenos que han de quedar de su explanación y enlace de estas obras con el ensanche que ha de resultar del relleno del puerto; y en cumplimiento del art. 82 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para la aplicación de la ley de Expropiación forzosa, he acordado se haga pública la pretensión del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de que se declare de utilidad pública la obra proyectada, señalándose el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se publique este anuncio en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para que los interesados puedan hacer sus reclamaciones dentro del plazo indicado.

Málaga 16 de Noviembre de 1891.—El Gobernador, Valentín Sánchez de Toledo. 2766—M

Diputación provincial de Alicante.

COMISIÓN PERMANENTE

La Excmo. Diputación provincial, en sesión ordinaria de 5 del corriente, acordó que se anuncie el correspondiente concurso para proveer la plaza de Arquitecto de esta provincia, hoy vacante por fallecimiento de D. José Ramón Más que la desempeñaba, á cuyo destino se asigna el sueldo de 2.250 pesetas anuales y 750 pesetas para gastos de material.

Las solicitudes podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación en el plazo de un mes, á contar desde el siguiente día al de la publicación del presente anuncio en este periódico oficial. Las que no se presenten en dicho plazo quedarán sin curso.

Lo que se hace público para conocimiento de los que se propongan aspirar á dicha plaza.

Alicante 10 de Noviembre de 1891.—El Vicepresidente, Francisco P. del Pobil.—El Secretario, Carmelo Calvo.

X—820

Capitanía general de Marina del Departamento de Cartagena.

Secretaría.

Habiéndose extraviado el anuncio que debió publicar el *Boletín oficial* de esta provincia para la subasta de las obras de esta Capitanía general, se hace saber que este acto, que

debia tener lugar el día 14 del próximo mes de Diciembre, se verificará el 23 del mismo, á la hora, sitio y demás condiciones que se consignaron en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de 6 del actual, núm. 310.

Cartagena 16 de Noviembre de 1891.—El Secretario, Manuel Villalón. 1150—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL.

Raio.—Pozada, sin señas.
Córdoba.—Rosa García, Aguilar, 3, entresuelo derecha.
Cudillero.—Tomás Galledo, sin señas.
Córdoba.—González, Taquígrafo, Hortaleza, 5.
Bilbao.—Federico Laque, café Inglés.
Leganés.—Quirina Escudero, sin señas.
Barcelona.—Hijos Antonio Escubós, ídem.
Santiago.—Coronel Wad-Ras, (ausente).

ESTE

Málaga.—Blaque, Orellana, 10.
Infiesto.—Rafaela Catala, Ayala, 18, (ausente).

OESTE

Málaga.—José Alemán, posada Parra, (ausente).
Ídem.—Ídem ídem, ídem, (ídem).
Ídem.—Bautista López, ídem.

Madrid 18 de Noviembre de 1891. = Por el Jefe del Centro, J. Tejada.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias de lo criminal.

JAÉN

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Andrés López Jiménez, alias Pacho, natural de Jimena, vecino de Martos, calle de Felipe de la Cruz, de veintiséis años de edad, hincero, soltero, hijo de Francisco y María, de estatura regular, pelo castaño, ojos azules, pintado de viruelas, barbiampiño, nariz y boca aporcionada, con una cicatriz entre las cejas; viste pantalón y chaleco oscuro, abrigo de lana encarnado, botillos negros, y sombrero hongo del mismo color, cuyo sujeto se halla procesado en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta capital por el delito de lesiones graves, á fin de que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle de Cerón, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, civiles y militares de la Nación, den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, que actualmente se ignora; y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de este partido á disposición de esta Audiencia y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 7 de Noviembre de 1891.—Manuel Mendo. Antonio Vergara.—Monserrate Lizón.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Manuel García.

Y para su inserción, según está mandado, en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 9 de Noviembre de 1891.—Manuel García. J—7525

La Audiencia de lo criminal de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José de la Cruz Expósito, conocido por José Muñoz Alarcón, natural de Málaga, sin vecindad conocida, hijo natural de Josefa Muñoz Alarcón y de padre desconocido, de treinta años de edad, soltero, de oficio chalan; sin instrucción, y cuyas señas son: estatura regular, ojos y pelo negros, barba negra poblada, afeitada; viste pantalón y chaleco oscuro, faja negra y catalana más clara, cuyo sujeto se halla procesado en causa procedente del Juzgado de instrucción de esta ciudad por hurto de caballerías, para que en el término de veinte días comparezca ante este Tribunal, situado en la calle de Cerón, para la práctica de cierta diligencia acordada en dicha causa; apercibido de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación den orden á sus dependientes para que practiquen activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido enjuiciado, que actualmente se ignora; y caso de ser habido, lo pondrán en la cárcel de esta Audiencia, á disposición de la misma, y en clase de preso; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 7 de Noviembre de 1891.—Manuel Mendo.—Antonio Vergara Monserrate Lizón.—Por acuerdo del Tribunal, el Secretario, Manuel García.

Y para su inserción, según está mandado, en la GACETA DE MADRID, expido la presente, que firmo en Jaén á 9 de Noviembre de 1891.—Manuel García. J—7546

Juzgados militares.

ALGECIRAS

D. Vicente Cervera y Topeta, Teniente de navío de primera clase de la Armada Nacional, y Fiscal por S. M. de la Comandancia de Marina de esta provincia.

Por el presente, y en uso de las facultades que me conceden las Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo al procesado Manuel Sevilla Próspero, hijo de José y de Dolores, casado, de cuarenta y un años, marinero, natural y vecino de Estepona, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, se presente en esta Fiscalía con el fin de hacerle saber la prescripción del art. 96 de la instrucción de 4 de Junio de 1873; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Algeciras 14 de Noviembre de 1891.—Vicente Cervera.—Francisco Raffo.

EL BLANCO

D. Joaquín Barros Vázquez, segundo Teniente de Carabineros de la Comandancia de Cádiz, y Juez instructor del ex-

pediente informativo que se instruye de orden superior en justificación del doble tiempo de servicio que por operaciones de campaña corresponde abonar á fuerza de la misma.

Usando de las facultades que me concede el art. 386 del Código de Justicia militar, por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los individuos de tropa comprendidos en la siguiente relación, que pertenecieron á esta Comandancia de Cádiz en el mes de Diciembre de 1868, y que fueron retirados ó licenciados, cuyo paradero actual se ignora, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten á aquél ó comparezcan en este Juzgado militar de instrucción, situado en El Blanco, Arrecife de San José, núm. 5, extramuros de Cádiz, á prestar declaración en el citado expediente; pues así lo tengo acordado en providencia de este día; bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo fijado se entiende que renuncian á todos los beneficios que pudieran corresponderles.

Relación que se cita.

Carabiniero Marcos Barreiro Incógnito.
Ídem Francisco Cuevas Pérez.
Ídem Francisco Gómez Calvo.
Ídem Hipólito Bravo Rodríguez.
Ídem Gabriel Alvarez Carpintero.
Cabo Manuel Farías Daterra.
Carabiniero Felipe Colón Rodríguez.
Ídem Francisco García Blanco.
Ídem José Correa Romero.
Ídem Juan Romero Romero.
Ídem Manuel Fulgán Durán.
Ídem Diego Gil Jiménez.
Ídem Domingo Conde Blanco.
Ídem Domingo Rodríguez Fernández.
Ídem Manuel Arduna Rivas.
Ídem José Blanco Romo.
Ídem Francisco García Candores.
Ídem Juan Frías Frías.
Ídem Andrés Fernández González.
Ídem Manuel Barbeito López.
Ídem Vicente Piñero Vázquez.
Ídem Manuel Soto Redondo.
Ídem Manuel Vázquez Pereda.
Ídem Manuel Plubas Cabanas.
Ídem Isidoro Fernández San Román.
Ídem Manuel Fernández Alonso.
Ídem Francisco Estévez Salgado.
Ídem Juan Domínguez González.
Ídem Binito Arráoz Merino.
Ídem Florencio Cid Abella.
Ídem Emeterio Vilas Barrios.
Ídem José Aldao Pailles.
Ídem Lorenzo Beceño Alvarez.
Ídem Venancio Peralta Róquez.
Ídem Benito Crespo López.
Ídem Francisco Villar Martínez.
Ídem Francisco Alonso Señor.
Ídem Honorio Camacho Incógnito.
Ídem Francisco Casal Castro.
Ídem Rafael Fernández Posada.
Ídem José lleiras Maqueiras.
Ídem Ildefonso Barbacil Alonso.
Ídem Antonio Morado Ramos.
Cabo segundo Jaime Codina Cristo.
Sargento segundo Salvador García Girones.
Carabiniero Baltasar Fernández Alonso.
Total, 46
Dado en El Blanco á 15 de Noviembre de 1891.—El Juez instructor, Joaquín Barros. 2762—M

LINARES

D. Juan Castro-Nuño y Morillo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Borbón, núm. 17, Juez instructor de causas militares.

Ignorando la residencia del soldado José Ballester Moro, procedente de la Caja de recluta de esta ciudad, natural de Motril, provincia de Granada, de oficio del campo, su estatura un metro 630 milímetros, y cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos melados, nariz regular, boca ídem, color bueno, barba regular, frente ídem, aire marcial, su producción buena, y á quien instruyo procedimientos previos de orden superior por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho individuo, para que en el término de veinte días, á contar desde la fecha, se presente en este Juzgado militar, calle Sixto Cámara, núm. 10, á fin de que sean oídos sus descargos; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no compareciere en el referido plazo, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso á Linares.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Linares á 11 de Noviembre de 1891.—El segundo Teniente, Juez instructor, Juan Castro-Nuño y Morillo.—Por su mandato, el sargento, Secretario, Basilio Moreno Jaráiz. 2764—M

MADRID

D. Daniel Durán y González, Comandante. Juez instructor del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Jesús Prieto Junquera cabo de la primera Compañía del batallón cazadores de Arapiles, núm. 9, soltero, hijo de Bartolomé y de Matilde, de veinte años de edad, estudiante, natural de Gijón, provincia de Oviedo, cuyas señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, y un metro 553 milímetros de estatura, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel que ocupa este batallón para responder á los cargos que le resulten en el expediente que por deserción se le está instruyendo; bajo apercibimiento de que si no compareciere en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido cabo desertor Jesús Prieto Junquera; y en caso de ser habido, lo remitan en clase de

preso, con las seguridades convenientes, al cuartel de la Montaña, que ocupa este batallón, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Madrid á 3 de Noviembre de 1891.—Daniel Durán. 2765—M

D. José Alonso Rodríguez, Comandante de Infantería, Juez instructor eventual de la Capitanía general del distrito militar de Castilla la Nueva y del expediente que se instruye en averiguación de si tiene derecho á retiro el soldado que fué del disuelto batallón Cazadores del Duero del Ejército del distrito de Cuba, Simón Perdomingo Tejada.

Precisando interrogar en dicho expediente al Comandante de Infantería D. José Castellanos, cuyo segundo apellido se ignora, así como también su actual situación, residencia y destino, por el presente edicto cito, llamo y emplazo al citado Jefe D. José Castellanos, para que en el término de treinta días desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado de instrucción militar, calle de Leganitos, núm. 56, segundo derecha, de diez á doce de la mañana, con el fin ya indicado, ó de lo contrario se presente á las Autoridades más próximas del punto donde en la actualidad tenga su residencia, á manifestar ésta para que en su vista pueda ser interrogado en su día.

Dado en Madrid á 14 de Noviembre de 1891.—José Alonso. 2760—M

Juzgados de primera instancia.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanesi, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Rosendo Iturbide Salvidea, de veintidós años de edad, soltero, cofrero, natural de Guadalajara, residente que ha sido en esta ciudad, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que por el delito de robo se le sigue; apercibido de que de no comparecer será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, procedan á la busca, captura, prisión y remisión á la cárcel de este partido y con las seguridades convenientes del referido Rosendo Iturbide Salvidea.

Dada en Alcalá de Henares á 13 de Noviembre de 1891.—José M. Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena. J—7547

Por la presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad en el sumario que se sigue con motivo de haber sido detenidas ciertas prendas de vestir de la propiedad de Manuela Soler, se cita y llama á la referida Manuela Soler Alera, de diez y siete años de edad, soltera, prostituta, natural y vecina de Madrid, calle de Lavapiés, núm. 13, residente que ha sido en esta población, calle del Matadero, núm. 19, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de cinco días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado con el fin de recibirle la oportuna declaración, acordada en el referido sumario; bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 16 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—Espuñes.—Licenciado Pedro Taracena. J—7548

ALICANTE

D. Natalio Gumiel y Morago, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado y por la actuación del que refrenda, se instruye sumario por el delito de homicidio de Pedro García Cruz, hijo de Pedro y de Josefa, natural y vecino de Orán, de cuarenta años de edad, de estado casado, profesión jornalero, contra Manuel Martínez Martínez, alias Moreno, en cuyo sumario se ha acordado la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á conocimiento de la viuda y parientes más próximos del interfecto, puedan mostrarse parte en el proceso y renunciar ó no á la indemnización de perjuicios.

Dado en Alicante á 13 de Noviembre de 1891.—Natalio Gumiel.—Por su mandato, Primitivo Pérez. J—7550

BARCELONA—HOSPITAL

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Domingo Pérez, cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, para que en el término de seis días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, á fin de que preste declaración indagatoria en la causa que contra el mismo instruyo sobre reventa de billetes; apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes que constituyen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á estas cárceles del referido sujeto.

Dada en Barcelona á 13 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Rodolfo Vidal. J—7527

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Javier Hernández, para que dentro de diez días contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial, comparezca ante este Juzgado, á fin de recibirle indagatoria en causa que instruyo por robo á D. Ramón Albó; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Igualmente se previene á las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á este Juzgado del aludido Javier Hernández.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandato de S. S., Antonio Aguilar. J—7420

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta capital.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Casimira Abe-lla Perejuán, que vivía calle de las Cabras, núm. 3, piso primero, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente requisitoria en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, á fin de notificarle el auto dictado en la causa que contra la misma se instruye por el delito de hurto; apercibiéndole que de no comparecer será declarada rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como judiciales y militares, procedan á su busca y captura y conducción á las cárceles de este Juzgado, caso de ser habida.

Dada en Barcelona á 10 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—El Secretario, Antonio Aguilar. J—7421

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en méritos de la causa criminal que me hallo instruyendo sobre hurto contra Santiago García Chegoi, se cita y llama á la persona ó personas que el día 6 de los corrientes encontrasen la falta de dos trozos de ropa de la llamada pana, uno de 12 palmos de largo de tejido liso, y otro de nueve palmos de tejido rayado, ambos de color ceniza, cuyos trozos se encontraron en poder del procesado dicho Santiago García, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación del presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y Secretaría del que refrenda al objeto de prestar declaración y ofrecerles la causa conforme determina el art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que en derecho hubiere lugar caso de incomparecencia.

Dado en Barcelona á 9 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por disposición de S. S., Nicasio E. Valverde. J—7422

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de Barcelona.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á María Quintilla Sarramona, vecina que ha sido de esta ciudad, cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca dentro de diez días, contados desde la fecha de la publicación de la presente en el *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, para la práctica de cierta diligencia ante este Juzgado, Gobernador, 2, segundo; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, parándole el consiguiente perjuicio.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1891.—Mariano García Bajo.—Por mandado de S. S., Antonio Aguilar. J—7493

BARCELONA—PARQUE

D. José Ignacio Aragonés, Juez de instrucción del distrito del Parque.

Por el presente edicto se cita y llama á dos hombres desconocidos que en la tarde del día 11 de Octubre del año último fueron sorprendidos por los empleados de la Compañía Arrendataria en un bosque camino de Caseros (término de Viver), en ocasión que llevaban cada uno un saco con tabaco, á fin de que dentro del término de seis días comparezcan ante este Juzgado en méritos de la causa criminal que en este Juzgado se instruye; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararle el perjuicio que en derecho corresponda.

Dado en Barcelona á 12 de Noviembre de 1891.—José Ignacio Aragonés.—Por mandado de S. S., J. M. de Antonio. J—7494

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente, que se expide en méritos de causa sobre robo de efectos timbrados en el Archivo municipal de Gracia, se cita y llama á Jerónimo Federico Torres Rojas, de diez y siete años de edad, soltero, empleado, domiciliado en ésta, calle Mediana de San Pedro, núm. 49, segundo, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado, sito en la calle del Gobernador, núm. 2, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en la indicada causa; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura del expresado sujeto; el cual es de estatura más bien alta, delgado, color moreno pálido, cabello castaño, ojos pardos y lampiño; conduciéndole en caso de ser habido á las cárceles nacionales, donde quedará incomunicado á mi disposición.

Barcelona 10 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Por disposición de S. S., Florentino Fontcuberta. J—7528

D. Felipe Torres Morillas, Juez de instrucción del distrito de la Universidad.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de la causa criminal sobre desobediencia á la Autoridad, ignorándose el paradero del ama de manecías Carmen Rovira y Cuera, inscrita en los registros de la prostitución con el nombre de Rosita Rovira y Pérez, se cita, llama y emplaza á la misma para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles nacionales de esta ciudad á fin de responder á los cargos que contra la misma resultan.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.), Regente del Reino, pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procuren la busca, captura y conducción á dichas cárceles, á disposición de este Juzgado, de la referida Carmen Rovira y Cuera, conocida por Rosita Rovira y Pérez.

Dada en Barcelona á 12 de Noviembre de 1891.—Felipe Torres.—Florentino Fontcuberta. J—7529

BILBAO

Licenciado D. Rodrigo Jado y Ventades, Juez municipal, en funciones del de instrucción del partido de Bilbao.

Por la presente se cita, llama y busca á Carlos Moreda Corredera, de veintidós años de edad, soltero, jornalero, conocido por Zapatillas, natural de Villafranca del Bierzo, provincia de León, hijo de Juan y María, y cuyo actual para-

dero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para que pueda tener lugar la práctica de un careo; apercibido de que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de referido sujeto, conduciéndole á la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Bilbao á 14 de Noviembre de 1891.—Rodrigo Jado.—Ante mí, Benito Miguel.

Señas del procesado.

Estatura un metro 60 centímetros, peso 64 kilogramos, dimensiones de las manos 16 centímetros de largo por ocho de ancho, dimensiones de los pies 24 centímetros de largo por nueve de ancho, pelo, cejas y ojos castaños, nariz y boca regulares, color del rostro trigüeno, barbilampiño; viste chaqueta y chaleco de pana á rayas de fondo color concha claro, pantalón de paño remendado, camisa de algodón á cuadros, boina color aceituna, faja negra y alpargatas blancas cerradas, todo en mediano uso; tiene una cicatriz en la frente. J—7495

CARLET

D. Manuel Garrido é Ibañez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á dos sujetos, cuyos nombres, apellidos y circunstancias personales se ignoran, y cuyas señas son: uno más alto y otro más bajo, vestidos ambos de cazadores, el primero de claro y el segundo de oscuro, que se hallaban cazando en término de Alcudia da Carlet, encontrándose en la contienda que tuvieron en dicho término Antonio Mateu Martínez y Francisco Galán, presenciando la entrega de cierto ganado de ovejas que éste hizo á aquél el día 28 de Septiembre próximo pasado, dentro del término de ocho días, desde la inserción de la presente; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo contra Antonio Mateu Martínez sobre robo de dicho ganado.

Carlet 10 de Noviembre de 1891.—Manuel Garrido é Ibañez.—Por mandado de S. S., Francisco Ruiz. J—7496

CASTUERA

Sr. D. Martín de Godoy y Cabernillas, Juez de instrucción interino de este partido de Castuera.

Por el presente se cita, llama y emplaza á un gitano, cuyo nombre y apellidos y domicilio se ignoran, que en la noche del día 4 al 5 de Septiembre último durmió en compañía de otros gitanos en la dehesa de la Reyenta de Quintana de la Serena, para que en el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario que en el mismo se sigue contra Emilio Concepción Silva y Silva por hurto de un sombrero de la propiedad de aquél y otros efectos y se le ofrezca la causa como perjudicado; bajo apercibimiento de que no compareciendo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en Castuera á 12 de Noviembre de 1891.—Martín de Godoy.—Por mandado de S. S., Antonio Hidalgo. J—7497

COGOLLUDO

D. Miguel Sáiz Gómez, Juez de primera instancia de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada por este Juzgado en los autos sobre declaración de herederos abintestato de Valentina Polo Ocampo, natural de Villar del Pedroso, partido judicial de Navalmaral de la Mata, y residente en Beña; y de conformidad á lo dispuesto en el art. 984 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á los bienes de la finada Valentina Polo para que comparezcan en este Juzgado en forma legal y dentro del plazo de treinta días; haciéndose saber que ha reclamado la herencia Laureano Jarrillo Reino, en concepto de marido y representante legal de su esposa Catalina Polo Ocampo, como hermana de doble vínculo de dicha finada; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Cogolludo 23 de Octubre de 1891.—Miguel Sáiz.—Por su mandado, Angel Núñez. X—818

CHINCHÓN

D. Arturo González y Ortiz de Zárate, Juez municipal de esta villa, interino de instrucción por hallarse vacante el Juzgado.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á León López García, vecino de Aranjuez, que se fugó al ser conducido á la Audiencia de lo criminal de Alcalá de Henares, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Cuenca, Toledo, Guadalajara, Ciudad Real y Segovia, comparezca ante dicho Tribunal superior; apercibiéndole que si transcurrido dicho término no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y al mismo tiempo se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto conduciéndolo, caso de ser habido, á la cárcel del partido de Alcalá de Henares á disposición de dicho Tribunal superior.

Dada en Chinchón á 12 de Noviembre de 1891.—Arturo González.—El actuario, Juan Escanellas. J—7498

ESTEPEONA

D. Luis de Moya y Jiménez, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á Rafael Torres Huerta, vecino de Jubrique, para que se persone en la audiencia de este Juzgado á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre incendio ocurrido en el día 10 de Agosto último de la choza albergue, situada en el partido de la Solana, término de dicha villa; prevenido que no verificándolo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Estepeona á 12 de Noviembre de 1891.—Luis de Moya.—Por su mandado, Manuel Sánchez Quiñones. J—7499

FIGUERAS

En virtud de providencia de esta fecha proferida por el Sr. Juez de instrucción de este partido en méritos de la causa criminal que se sigue en este Juzgado por el delito de contrabando contra Miguel Sargatal Ferrarón, se cita á Angel Lorenzo Cordero, carabiniere retirado, que en Diciembre

de 1888 estaba de punto en la villa de Olot, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado al objeto de recibirle declaración en méritos de la expresada causa; previéndole que tiene obligación de comparecer á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Figueras 11 de Noviembre de 1891.—Juan Conte Lacorte. J—7500

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad de Figueras y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á una señora que en la tarde del día 15 de Agosto último se hallaba en Rosas, á la cual al salir de un baile le hurtaron un portamonedas, para que dentro de diez días se presente ante este Juzgado ó ante el Juzgado de la población donde se hallare, y se dé á conocer como perjudicada del hecho referido, por el cual se persigue criminalmente á los autores, con el fin de que este Juzgado pueda proceder con actividad en la instrucción del oportuno sumario.

Al propio tiempo se encarga á los Sres. Jueces donde se presentase la indicada señora lo pongan inmediatamente en conocimiento de este Juzgado para acordar lo procedente.

Dado en Figueras á 11 de Noviembre de 1891.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacorte. J—7501

D. Félix María Ballarín, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Figueras.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa que se instruye en este Juzgado por el delito de hurto contra un sujeto conocido por Noy del Son, de estatura un metro 65 centímetros, de unos diez y seis años de edad, viste pantalón de pana, blusa azul formando cuadros y calza alpargata y gorra, cito, llamo y emplazo al referido sujeto, para que dentro del término de diez días se presente ante este Juzgado al objeto de recibirle declaración indagatoria en dicha causa; previéndole que caso de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido á disposición de este Juzgado al mencionado Noy del Son.

Dada en Figueras á 11 de Noviembre de 1891.—Félix María Ballarín.—Por mandado de S. S., Juan Conte Lacorte. J—7501 bis

HARO

D. Benigno Martín y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad de Haro y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Eutiquiano Leiva Medrano y Cirilo Palacios, de oficio machacadores, que tuvieron residencia en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que el día 29 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, comparezcan en la Audiencia de lo criminal de Logroño á las sesiones del juicio oral de la causa que se sigue contra Dionisio Arnáez Cubo sobre disparo de arma de fuego; bajo los apercibimientos de derecho.

Dado en Haro á 13 de Noviembre de 1891.—Benigno Martín y Martín.—Por mandado de S. S., Eloy Martínez. J—7502

HUETE

D. Anacleto Fernández, Escribano del Juzgado de instrucción de esta ciudad y su partido.

Doy fe que en el sumario de que hará mención se ha dictado la siguiente:

Requisitoria.—D. Francisco Buisén y Barleta, Juez de instrucción de esta ciudad de Huete y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á los procesados: Nicanor Romero Moya, alias Saavedra, de treinta y nueve años, hijo de Francisco y de Sinforosa, natural de Cervera, partido de Belmonte, provincia de Cuenca, vecino de Madrid, gitano; Juan José Motos Montoya, alias Manuel, de veintinueve años, hijo de Luis y de Inés, según la partida sacramental, y de Francisco y de Sinforosa, según su manifestación, natural de Miraflores de la Sierra, partido de Colmenar Viejo, vecino de Valladolid, habitante en la calle de Puente de Duero, núm. 62, tratante en caballerías, y Antonio Romero Moya, de veintiséis años, hijo de Francisco y de Sinforosa, natural de Burgo de Osma, provincia de Avila, vecino de Madrid, gitano, cuyas señas particulares se expresarán, á fin de que en el término de diez días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserta la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á prestar las declaraciones que he acordado en el sumario que contra los mismos y el también gitano Diego Muñoz Hernández, instruyo por disparo y lesiones graves; bajo apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio consiguiente.

Del mismo modo se cita á la perjudicada en dicha causa Josefa Muñoz Heredia, gitana ambulante, para que dentro de igual término comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicho sumario, según tengo acordado; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles, militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los procesados nombrados, poniéndolos á mi disposición á los fines acordados.

Dada en Huete á 14 de Noviembre de 1891.—Francisco Buisén.—Por su mandado, Anacleto Fernández.

Señas particulares del Nicanor.

Estatura un metro 630 milímetros, peso 56 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros largo, ocho de ancho, ídem de los pies 24 centímetros largo, nueve de ancho, color de los ojos pardos, ídem del pelo entrecano, cicatrices ninguna, color del rostro negruzco.

Señas del Juan José.

Estatura un metro 620 milímetros, peso 54 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros largo, nueve ancho, ídem de los pies 25 de largo y nueve de ancho, color de los ojos pardos, ídem del pelo negro, tiene una cicatriz en la frente y otra en la muñeca izquierda, color del rostro moreno.

Señas del Antonio.

Estatura un metro 700 milímetros, peso 52 kilogramos, dimensión de las manos 17 centímetros de largo por nueve de ancho, ídem de los pies 23 por nueve, color de los ojos pardo, ídem del pelo negro, sin cicatrices, color del rostro amarillo negruzco.

Lo relacionado así aparece, y lo inserto con acuerdo con su original á que me refiero.

Para que conste cumpliendo con lo mandado é inserten en la GACETA DE MADRID, libro el presente, que firmo en Huete á 14 de Noviembre de 1891.—Anacleto Fernández. J—7503

JEREZ DE LOS CABALLEROS

D. Antonio José Cotta y Barca, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria cito y llamo á los gitanos Juan Manuel Vázquez, Pedro López y un tal José y Eustaquio, cuyos domicilios se ignoran, que el 20 de Julio último desaparecieron por la dehesa de Domingo Abid, de este término, al ser perseguidos por escopeteros, dejando atrás á las gitanas Petra Silva Montañez, Ana Navarro Sánchez y Antonia Maya Expósito, para que en el término de veinte días, contados desde la inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la sala audiencia de este Juzgado á prestar declaración en causa por hurto de siete jumentos; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Jerez de los Caballeros á 11 de Noviembre de 1891.—Antonio José Cotta.—El Secretario, Francisco Cobos. J—7504

LA RAMBLA

D. Julián Callejas y López, Juez de instrucción de este partido de La Rambla.

Por la presente se cita, llama y emplaza al dueño de un burro rucio, entero, mediano, cerrado, que en la mañana del día 8 del corriente mes fué encontrado en la hacienda de olivar nombrada Samacón, sita en el término municipal de Santaella, con su aparejo y serón, dentro del que contenía como una media fanega de aceitunas, que debió ser hurtada de referida hacienda, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dada en La Rambla á 12 de Noviembre de 1891.—Julián Callejas y López.—El actuario, Celestino Aguilar. J—7506

LAS PALMAS

D. Fernando del Castillo Manrique de Lara, Juez accidental de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Davila Almeida, natural y vecino de San Mateo, de diez y ocho á diez y nueve años de edad, soltero, jornalero, que no ha sido encontrado en su casa por haberse ausentado de ella á ignorado paradero, á fin de que dentro del término de treinta días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado y Escribanía del autorizante, á fin de que ingrese en la cárcel del partido á cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor que le ha sido impuesta por sentencia firme de 17 de Septiembre último, en causa que se le siguió por hurto; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Por tanto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la Guardia civil y policía judicial, que siendo habido dicho procesado, lo capturen y pongan á disposición de este Juzgado por los medios y con las seguridades convenientes.

Dada en Las Palmas á 27 de Octubre de 1891.—Fernando del Castillo.—De orden de S. S., José G. Rodríguez. J—7505

MADRID—ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno Garcia, hijo de Antonio y de María, natural de Granada, de treinta años de edad, soltero, cesante, y que decía habitar en la calle de la Ballesta, núm. 15, piso cuarto, y cuyas señas personales son: estatura alta, bastante delgado, pelo castaño, color moreno, ojos pardos, nariz y boca regulares, y viste decentemente cazadora negra y pantalón á rayas, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la publicación de la presente en los periódicos oficiales, la GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1, de la calle del General Castaños, con el fin de practicar una diligencia en la causa que contra el mismo se instruye sobre falsificación; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la prisión celular, de dicho procesado.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—7404

En virtud de providencia dictada por el Juez de instrucción del distrito del Este, en causa que se instruye sobre detención arbitraria, se cita, llama y emplaza á Pedro Fraile Fernández, de cuarenta y dos años de edad, casado, alguacil que ha sido del Juzgado de instrucción del distrito del Oeste, y que ha vivido en la carretera de Extremadura, núm. 54, para que en el término de cinco días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castaños, con el fin de prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 11 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—El Sr. Juez, Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—7405

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Prieto Cano, que tendrá de diez y ocho á veinte años de edad, alto, delgado, de ojos azules, que parece habitó en en las casas números 3 y 28 respectivamente de las calles de la Luna y Tudescos, cuyas demás circunstancias de filiación, paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa empezada á instruir contra el mismo sobre estafa á D. Antonio Bendicho; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del paradero ó domicilio del Prieto, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1891.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos. J—7406

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Prieto Cano, que tendrá de diez y ocho á veinte años de edad, delgado, de ojos azules, que parece habitó en las casas números 3 y 28 respectivamente de las calles de la Luna y Tudescos, cuyas demás circunstancias de filiación, paradero y domicilio se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca ante el expresado Juzgado á prestar declaración como procesado en la causa empezada á instruir contra el mismo sobre estafa á D. Antonio Bendicho; previéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares que tengan noticia del domicilio ó paradero del Prieto, procedan á su captura y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte á mi disposición.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1891.—Ricardo Saavedra y Parejo.—El actuario, Eugenio Tribaldos. J—7407

MADRID—NORTE

En virtud de providencia dictada en este día por el señor D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte, en cumplimiento á lo ordenado por la Sección tercera de la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de esta Corte, se cita á Juan Sáenz Fernández, cuyo domicilio se ignora, para que el día 26 de Noviembre, á la una de la tarde, comparezca ante dicha Superioridad con el objeto de asistir y declarar como testigo en el juicio oral referente al sumario instruido en este Juzgado por lesiones contra Ramón Fernández y González; advirtiéndole la obligación de comparecer por virtud de esta citación, bajo la multa de 5 á 50 pesetas con que se le conmina.

Madrid 22 de Octubre de 1891.—V.º B.º.—Peña.—El Secretario, Recaredo Culebras. J—7408

En virtud de providencia del Sr. D. Felipe Peña, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta Corte, dictada en la causa que se instruye con motivo de la muerte natural de la niña María de las Tortas Rocamoral se hace saber por medio del presente al padre de la misma D. Francisco de las Tortas, cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y se le cita á fin de que dentro del término de tres días, contados desde siguiente al que tenga lugar la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, á fin de que si lo estima conveniente comparezca en dicho Juzgado á ejercitar las acciones que creyere convenientes; apercibido de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dada en Madrid á 6 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—Peña.—El Secretario, Culebras. J—7409

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Santos Sibate, hijo de Antonio y Josefa, natural de Sevilla, casado, de cincuenta y ocho años de edad, que habitó calle del Infante, núm. 5, principal, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de que extinga la pena que le ha sido impuesta en causa por contrabando; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del expresado sujeto, y caso de ser habido lo presenten ante el repetido Juzgado.

Dada en Madrid á 9 de Noviembre de 1891.—Felipe Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer. J—7410

MADRID—OESTE

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción del distrito del Oeste dictada en causa criminal seguida por el delito de lesiones, se cita y llama á Julián Alvaro Arribas, de veintinueve años, soltero, natural de La Matilla (Segovia), que vivió en la calle del Amparo, núm. 3, segundo, y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de tres días, á contar desde la inserción del presente, comparezca ante este Juzgado, calle del General Castaños, núm. 1, con objeto de recibirle la oportuna declaración; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 8 de Noviembre de 1891.—V.º B.º.—Laurentino Ocampo.—El Secretario, Eugenio Sarmiento. J—7507

MADRID—SUR

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Doña Jesusa Coya, que vivió en la calle de Pontejos, núm. 1, segundo, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de prestar declaración indagatoria en causa contra la misma por estafa; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 10 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Alberto de Mercado. J—7508

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Romualda Ruiz Fernández, hija de Manuel y de Francisca, natural de Madrid, cuyo actual paradero se ignora, de veintidós años, soltera, guarnecedora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ampliar su indagatoria en causa contra el mismo por robo; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—7475

D. Mariano Fonseca López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Estanislao Tomico y Tomico, hijo de Julián y Fermína, natural de Córcoles, provincia de Guadalajara, de treinta y siete años, soltero, albañil, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, número 1, con el objeto de ampliar su declaración en causa por robo; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 4 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—7476

D. Mariano Fonseca y López de Vinuesa, Juez de instrucción del distrito del Sur en esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Cayetano Corujo Serna, alias Nene, hijo de Francisco y Cayetana, natural de Filipinas, de veintiséis años, soltero, torero, y que vivió Cava Baja, núm. 1, piso segundo, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, núm. 1, con el objeto de ser reconocido por los Médicos forenses y prestar declaración; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego á todas las Autoridades de la Nación, civiles, militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á este Juzgado del indicado individuo.

Dada en Madrid á 13 de Noviembre de 1891.—Mariano Fonseca.—El Secretario, Diego Roca de Togores. J—7477

MALAGA—MERCED

D. José Sánchez Millán, Secretario del Juzgado de instrucción del distrito de la Merced de esta ciudad.

Por el presente y en virtud de providencia dictada en este día por el Sr. Juez municipal, é interino de instrucción del distrito de la Merced de esta capital, en la causa que se instruye en el mismo y ante mí, se cita y llama al autor ó autores del robo de las prendas que al final se expresan, verificado á D. Eduardo López Secal, de su casa habitación, calle de Ollerías, núm. 78, la mañana del día 17 de Octubre último, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde su publicación en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen en la cárcel pública á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo se instruye; apercibidos que de no verificarlo en el mencionado plazo, les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial que sepan el paradero de dichas prendas, procedan al rescate de las mismas, poniéndolas á disposición de este Juzgado.

Dado en Málaga á 11 de Noviembre de 1891.—El Secretario, José Sánchez Millán.

Señas de las prendas.

Un chaquet de invierno de lana y seda color azul oscuro
Un traje completo de lana color castaño.
Un pantalón de lana.
Una colcha blanca de abrigo, grande.
Unas enaguas blancas y un pañuelo de pelo de cabra, color rosa. J—7509

MARBELLA

D. Vicente Enrique Llopis y Miralles, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente se cita y llama á Vicente Escalona Molina, natural y vecino de Mejías, y que según se dice ha trasladado su domicilio al Saucejo, soltero, herrero, y de diez y siete años, para que en el término de quince días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada en causa sobre malos tratamientos, coacciones y otros excesos; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Marbella á 9 de Noviembre de 1891.—Vicente Enrique Llopis y Miralles.—Por su mandado, José Galbeño. J—7510

MEDINA DEL CAMPO

D. Santiago Neve y Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado y por testimonio del autorizante se instruye sumario criminal sobre robo de alhajas, ropas y dinero, verificado á primera hora de la madrugada del 6 del actual en la casa de D. Narciso Domínguez Magarzo, vecino de Villanueva de Duero, por cuatro sujetos, dos de ellos desconocidos, cuyas señas, igualmente que los principales efectos sustraídos, se detallan al final, habiéndose acordado por auto del día anterior proceder á la busca y captura de aludidos sujetos, para que, caso de ser habidos, se pongan con las seguridades debidas á disposición de este Juzgado, que tiene decretado su procesamiento y prisión provisional, á fin de proceder á lo que hubiere lugar; siendo de desear se efectúe igual detención y conducción con cualquiera otra persona que sin observarse en ella las señas que se detallan tuviese en su poder alguno ó todos los efectos robados y no justificare satisfactoriamente su adquisición.

Así, pues, ruego y encargo á las Autoridades; tanto civiles como militares ó de cualquier otro orden y agentes de policía judicial, procedan, sin levantar mano, á la busca y captura que se interesa de los dos sujetos desconocidos por las señas que de ellos se suministran; y si fuesen habidos, ponerlos desde luego á mi disposición con los efectos que se

les ocuparen, conforme lo interesa la recta administración de justicia.

Dada en Medina del Campo á 10 de Noviembre de 1891.—Santiago Neve.—Por su mandado, Sandalio González.

Señas de los dos desconocidos.

Son jóvenes de veinticinco á treinta años, de estatura regular; uno de los cuales tiene una cicatriz debajo del ojo derecho, un poco lloroso; viste chaqueta medio marinera de paño negro, faja y boina del mismo color, sin barba, cara delgada, mejillas coloradas y capa fina con pañuelo de tapabocas; y el otro, descolorido, con los ojos un poco azules, chaqueta algo larga y clara, con boina.

Principales objetos robados.

Dos mil reales en duros y pesetas dobles. Doscientos en cuartos. Veinticinco duros en billetes de 25 pesetas. Cinco duros en igual número de monedas. Tres pesetas en cuartos. Un reloj de bolsillo con cadena de dúblé. Un revólver blanco niquelado, de seis tiros. Dos navajas, una de mango giratorio de hierro de dos piezas. Unas polcas de oro, con caja. Un collar también de oro con un sacramento de nácar, engarzado en oro. Una sábana con puntilla fina y las iniciales V. M. Otra sábana con iniciales N. D. encarnadas y negras. Otra porción de ropas interiores y exteriores. Y por último, tres onzas de oro.

TORROX

D. Fernando de Sevilla y Gaona, Escribano de actuaciones del Juzgado de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente cédula, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se cita, llama y emplaza al condenado, vecino que fué de Corumbela, José González Castro, ó á sus herederos, para que en el término de quince días comparezcan en este Juzgado á usar del derecho que les concede el art. 1.504 de la ley de Enjuiciamiento civil, ó sea que dentro de dicho término presenten postor que mejore la postura hecha por D. Antonio Medina Mena en los bienes de dicho procesado, consistentes en una casa compuesta de cocina y cuarto en estado ruinoso, sita en la calle de Vélez, del citado Corumbela, y dos olmadras de mandrón, sitas en el pago de la Hera Llana, de dicho término, el cual ha ofrecido á la primera la cantidad de 5 pesetas, y á la segunda 4; haciendo presente que si no comparecen dentro de dicho término les parará los perjuicios á que haya lugar, y cuyo término empezará á contarse desde que tenga lugar su inserción.

Dada en Torrox á 8 de Noviembre de 1891.—Fernando de Sevilla. J—7416

UBEDA

D. Antonio María Pombo y Bolaño, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Martín y Martín, natural y vecino de Colmenar, provincia de Málaga, soltero, de treinta y cinco años de edad, hijo de Juan y de Mariana, del campo, estando hace más de tres años implorando la caridad pública, tiene de estatura un metro 70 centímetros, pesa 56 kilogramos y 58 gramos, la dimensión de las manos es de 18 centímetros, y la de los pies 28, el color de los ojos y pelo negros, y el del rostro moreno, no se le reconocen cicatrices algunas, y cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, siguientes desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Audiencia de lo criminal de esta ciudad para responder á los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo se sigue sobre lesiones; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado; conduciéndolo, caso de ser habido, con las seguridades convenientes á la cárcel de esta ciudad y á disposición de la Audiencia de lo criminal de la misma.

Dado en Ubeda á 12 de Noviembre de 1891.—Antonio María Pombo.—Por mandado de S. S., Ildefonso Moreno. J—7485

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á José Hiraldo, Villanueva, conocido por Barriche, vecino de Montejaque, y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y la de Málaga, y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y de los de la villa de Montejaque, comparezca en este Juzgado á prestar declaración de inquirir en la causa que contra el mismo instruyo por el delito de contrabando; apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial practiquen diligencias para la busca y comparecencia en este Juzgado del citado José Hiraldo.

Dado en Utrera á 11 de Noviembre de 1891.—Rodrigo María Ramírez.—El actuario, José de Seda. J—7486

VALENCIA—MAR

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Juez de instrucción del distrito del Mar.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pascual Pardo Belloch, de cuarenta y dos años, casado, del comercio, hijo de Pascual y de Rosa, natural de Cuart de Poblet, que habitó calle del Botánico, núm. 9, bajo, cuyas señas son: estatura un metro 670 milímetros, color claro, ojos pardos, pelo castaño oscuro, para que dentro de diez días se presente en este Juzgado ó en las cárceles de San Agustín á responder de los cargos que le resultan en causa sobre robo; y de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, según lo acordado en auto de 12 del actual.

Por tanto encargo á las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la captura del Pardo y su conducción á las indicadas cárceles.

Dado en Valencia á 12 de Noviembre de 1891.—Cristóbal Gironés.—Vicente Tarrasa. J—7487

VALENCIA—MERCADO

D. Francisco Aznar Davó, Juez de instrucción del distrito del Mercado de esta ciudad de Valencia.

En virtud de la presente se llama á Purificación Samaniego Ruiz, de once años de edad, habitante que fué en esta ciudad, procesada sobre lesiones, para que dentro del término de nueve días, contados desde el siguiente al en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en dicho sumario; bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciera.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y presentación en este Juzgado de la Purificación Samaniego Ruiz.

Valencia 12 de Noviembre de 1891.—Francisco Aznar Davó.—Lorenzo Hernández. J—7488

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Casimiro González García-Valladolid, Juez municipal, en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Policarpo Calvo Rebollo, de veintiséis años de edad, soltero, hijo de Pascual y de María, zapatero, que mide de estatura un metro 652 milímetros, pesa 60 kilogramos, dimensiones de las manos 18 centímetros, y de los pies 25, pelo negro, moreno, con una cicatriz en el cuello, natural y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por tentativa de robo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del mencionado Policarpo Calvo Rebollo; y si fuese habido, le pongan á mi disposición en la cárcel del partido.

Dada en Valladolid á 11 de Noviembre de 1891.—Casimiro González García-Valladolid.—Ante mí, Pedro A. Velasco. J—7489

NOTICIAS OFICIALES

Compañía de minas «San Francisco de Paula.»

A la una de la tarde del día 31 de Diciembre del presente año se celebrará en Sevilla, calle de Acetres, núm. 4, junta general ordinaria de señores accionistas, á quienes se convoca para que se sirvan concurrir á la misma.

Sevilla 17 de Noviembre de 1891.—El Director gerente, Antonio S. Puente. X—817

Renta Inmobiliaria Madrileña.

En el sorteo celebrado el día 1.º del corriente para la amortización de obligaciones del 5 por 100, emisión de 1.º de Junio de 1889, han resultado amortizadas las señaladas con los números 76, 148, 236, 248, 546 y 736.

Desde el día 1.º de Diciembre próximo podrán presentarse dichas obligaciones para su reembolso á la par, en casa de D. Guillermo Rolland, hijo, en Madrid.

También podrán presentarse al cobro desde el mismo día los cupones, vencimiento de 1.º de Diciembre de 1891, de las obligaciones de la expresada emisión.

Madrid 15 de Noviembre de 1891.—Por acuerdo del Consejo de administración, el Vocal Secretario, Conde de Casa-Eguía. X—819

Compañía de los Ferrocarriles Andaluces.

OBLIGACIONES SEVILLA-JEREZ-CÁDIZ

Ejercicio 1891.—Serie Amarilla.—16.º sorteo.

Lista numérica de las 296 obligaciones, serie Amarilla, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1891.

Table with 6 columns of numbers representing bond serial numbers and their corresponding values.

Ejercicio 1891.—Serie Rosa.—17.º sorteo.

Lista numérica de las 305 obligaciones, serie Rosa, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1891.

Table with 6 columns of numbers representing bond serial numbers and their corresponding values.

Ejercicio 1891.—Serie Gris.—17.º sorteo.

Lista numérica de las 324 obligaciones serie Gris, amortizadas en el sorteo de 10 de Noviembre de 1891.

Table with 6 columns of numbers representing bond serial numbers and their corresponding values.

NOTA. Estas obligaciones son reembolsables á razón de 298'50 pesetas:

En París, Banco de París y de los Países Bajos, rue d'Antin, 3.

En Madrid, Crédit Lyonnais.

En Málaga, Caja central, sita en la estación, y á partir de las siguientes fechas:

1.º Diciembre 1891, fecha de su vencimiento, cupón número 34 y amortización de las obligaciones serie Amarilla.

1.º Enero 1892, fecha de su vencimiento, cupón núm. 42 y amortización de las obligaciones serie Rosa y Gris.

Madrid 17 de Noviembre de 1891.—El Secretario del Consejo, Pablo de Gorostiza. X—807

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 18 de Noviembre de 1891, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PUBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 17, Día 18). Rows include Deuda perpetua, Obligaciones del Tesoro, Banco Hipotecario de España, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists various cities like Albaladejo, Alcazar, Alcañices, etc., with their respective exchange rates.

Bolsas extranjeras.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO. Lists exchange rates for Paris (17 de Noviembre de 1891) and London.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres, á la vista, libra esterlina, 28'20-28'75-28'70 pesetas. Idem, á sesenta días vista, id. id., 28'60 id.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 18 de Noviembre de 1891.

Meteorological table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase del viento, ESTADO del cielo.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima, Diferencia, etc. Lists various atmospheric measurements.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for various locations like S. Sebastian, Bilbao, Oviedo, etc.

RETRASADOS — DÍA 17

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica, Temperatura, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists weather data for Santiago, Oporto, Badajoz, Zaragoza.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Según partes recibidas de las capitales hasta las once de la noche de ayer, no ha llovido en ninguna de ellas.

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

De los partes remitidos por la Administración principal de Mataderos públicos, Intervención del Mercado de granos y visita de policía urbana, resultan ser los precios de los artículos de consumo en el día de ayer los siguientes:

- List of market prices: Carne de vaca, Idem de carnero, Idem de ternera, Despojos de cerdo, Tocino añejo, Idem fresco, Lomo, Jamón, Pan, Garbanzos, Judías, Arroz, Carbón vegetal, Idem mineral, Cok, Jabón, Patatas, Aceite, Vino, Petróleo.

Table with columns: RESES DEGOLLADAS, Número. Rows include Vacas, Carneros, Terneras, Cerdos, Ovejas, TOTAL, Su peso en kilogramos.

Precios á los tablajeros.

Vaca, de 1'25 á 1'40 pesetas el kilogramo. Carnero, de 1'31 á 1'38 pesetas el kilogramo. Cerdo, de 1'60 á 1'77 pesetas el kilogramo. Oveja, de 0'00 á 0'00 pesetas el kilogramo.

Del parte remitido por la Administración principal de Consumos y Arbitrios, resultan ser los productos recaudados en esta capital en el día de ayer los siguientes:

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACIÓN, Pesetas. Lists revenue from various points like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragón, Valencia, etc.

Madrid 18 de Noviembre de 1891.—El Alcalde.

ANUNCIOS

GUÍA OFICIAL DE ESPAÑA PARA EL AÑO DE 1891.—Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Table with columns: PESETAS. Lists prices for different classes: Primera clase (20), Segunda ídem (12), Tercera ídem (8), En rústica (5).

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—COLECCIÓN Legislativa de España.—Se ha publicado y repartido á los señores suscritores el tomo de competencias y sentencias del Consejo de Estado del año 1889, primera parte.

SANTOS DEL DÍA

Santa Isabel, Reina de Hungría.

Cuarenta Horas en la iglesia de Religiosas Trinitarias.

ESPECTÁCULOS

TEARÓ REAL.—A las ocho y media.—Función 12 de abono.—Turno 3.º—Otello.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Función 21 de abono.—Turno 3.º impar.—El sembrante á sí mismo.—Mientras viene mi marido.

TEATRO DE LA COMEDIA.—A las ocho y media.—Turno 2.º—Serie 2.ª—El sombrero de paja.—Clara-Sol.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Función 13 de abono.—Turno 1.º—Serie 2.ª—Andrea.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La conquista de Madrid.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—El monaguillo.—La casa del oso, ó el tendero de comestibles.—El mismo demonio.

TEATRO DE ESLAVA.—A las ocho y media.—Entrar en la casa.—El espanta pájaros.—El plato del día.—Amores nacionales.

Miñansa de los Ríos, impresor.—Miguel Servet, 13, Teléfono núm. 651.